

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES-167/2023

DENUNCIANTE: PARTIDO
MORENA

DENUNCIADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL Y OTROS

MAGISTRADA PONENTE:
SOCORRO ROXANA GARCÍA
MORENO

SECRETARIADO: ARACELY
FERNÁNDEZ GÓMEZ Y JESÚS
SINHUÉ JIMÉNEZ GARCÍA

Chihuahua, Chihuahua; a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro¹.

SENTENCIA DEFINITIVA por la que se 1) Se declara **la falta de competencia** de este Tribunal y se **escinde** la denuncia por lo que hace a dos personas denunciadas; 2) Se **sobresee** el presente asunto por lo que hace a tres hechos denunciados atribuidos a Ismael Mario Rodríguez Saldaña; 3) Se declara **existente** la infracción **de promoción personalizada** respecto al diputado Ismael Mario Rodríguez Saldaña; 4) Se declara **inexistente la culpa in vigilando** atribuida al Partido Acción Nacional; 5) Se declaran **inexistentes** las infracciones relativas a la **promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña**, objeto del presente procedimiento especial sancionador,² atribuidas al resto de personas denunciadas así como al Partido Acción Nacional.

Personas denunciadas y partido político	
Partido Acción Nacional ³	Partido político
Olivia Franco Barragán	Síndica del Municipio de Chihuahua
Rogelio Loya Luna	Recaudador de Rentas de Ciudad Juárez, Chihuahua
Marisela Terrazas Muñoz	Diputada del Congreso del Estado de Chihuahua

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas del presente fallo corresponden a dos mil veintitrés.

² En lo sucesivo PES.

³ En lo sucesivo PAN.

Carla Yamileth Rivas Martínez	Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Bien Común en Chihuahua
Laura Patricia Contreras Duarte	Diputada del Congreso de la Unión
Marco Bonilla Mendoza	Presidente Municipal de Chihuahua
Luis Alberto Aguilar Lozoya	Diputado del Congreso del Estado de Chihuahua
Ismael Mario Rodríguez Saldaña	Diputado del Congreso del Estado de Chihuahua
María Eugenia Campos Galván	Gobernadora del Estado de Chihuahua
Mario Humberto Vázquez Robles	Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua ⁴

1. ANTECEDENTES

1.1. Presentación del escrito de denuncia. El doce de julio, el representante propietario del partido Morena ante el Consejo Estatal⁵, presentó en el Instituto Estatal Electoral⁶ escrito por el cual, promovió procedimiento especial sancionador⁷ por la colocación de una serie de anuncios espectaculares, programas de comunicación, difusión de propaganda en medios de comunicación digital con la intención de posicionar la imagen de las personas denunciadas, conductas que, pudieran ser violatorias a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸, 197 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 257 numeral 1 inciso e) y 263 numeral 1 inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

1. 2. Sustanciación del PES. Recibida la denuncia por el Instituto, registró el procedimiento especial sancionador con la clave **IEE-PES-005/2023** del índice de dicho Instituto.

1.3. Segunda denuncia. El trece de septiembre, el Partido Político MORENA presentó escrito en contra del Diputado local Ismael Mario Rodríguez Saldaña, por el uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de precampaña y campaña, y del PAN por *culpa in vigilando*, derivado de la colocación de espectaculares, misma

⁴ En adelante las personas denunciadas.

⁵ De ahora en adelante partido denunciante.

⁶ De ahora en adelante Instituto.

⁷ En adelante se referirá como PES.

⁸ En lo sucesivo Constitución Federal.

que se registró por el Instituto con la clave de expediente **IEE-PES-012/2023**.

1.4. Acumulación. El veintisiete de septiembre el Instituto ordenó acumular el PES de clave **IEE-PES-012/2023** al diverso **IEE-PES-005/2023** por advertirse identidad en cuanto a los hechos denunciados, atribuidos a Ismael Mario Rodríguez Saldaña, Diputado del Congreso del Estado de Chihuahua.

1.5. Inicio del proceso electoral. El primero de octubre de dos mil veintitrés, dio inicio el proceso electoral 2023-2024, para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado, así como de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua.

1.6. Audiencia de Pruebas y Alegatos. Una vez sustanciado debidamente el expediente, después de varios diferimientos, se celebró audiencia de pruebas y alegatos por el Instituto quien posteriormente remitió el expediente a este Tribunal.

1.7. Recepción del expediente⁹. El veintiuno de diciembre, fue recibido el expediente en este Tribunal por lo cual, mediante acuerdo de turno la Magistrada Presidenta asumió el mismo y, ordenó su registro como **PES-167/2023**, así como su verificación por parte de la Secretaría General de este Tribunal.

1.8. Sustanciación del PES en este Tribunal. Recibido el expediente en la Ponencia, la Magistrada Instructora radicó el mismo y una vez que se encontraba debidamente sustanciado circuló el proyecto, además convocó a las Magistraturas a sesión pública del Pleno de este Tribunal para su resolución.

2. FALTA DE COMPETENCIA Y ESCISIÓN

⁹ En lo sucesivo Tribunal.

La tesis de decisión del presente apartado consiste, a saber: **a. declarar la falta de competencia** para conocer sobre las conductas denunciadas a las personas siguientes: **1.** Diputada Federal Laura Contreras Duarte y, **2.** Mario Humberto Vázquez Robles en su carácter de precandidato al Senado de la República y, como consecuencia de ello, **b. escindir** la denuncia para que la autoridad federal competente se pronuncie al respecto en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

2.1. En primer término, se advierte que de los hechos y de las personas denunciadas se encuentra la Diputada Federal Laura Contreras Duarte, motivo por el cual, este Tribunal Electoral considera que la competencia de realizar la investigación de los hechos motivo de denuncia podría corresponder al Instituto Nacional Electoral y, de resolver sobre la posible actualización de las conductas a la Sala Regional Especializada del TEPJF.

Lo anterior, se sustenta en la jurisprudencia 25/2015 de la Sala Superior de rubro “**COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES¹⁰**”, debido a que la irregularidad denunciada tendría impacto en el ámbito federal.

En ese sentido, con base en lo previsto en el artículo 345, numeral 3, de la Ley Electoral prevé lo siguiente:

La Magistratura Instructora que se encuentre sustanciando un expediente, podrá proponer al Pleno un acuerdo de escisión respecto del mismo, si en el escrito se impugna más de un acto, o bien, existe pluralidad de personas actoras o demandadas y, en consecuencia, se estime fundadamente que no es conveniente resolverlo en forma conjunta, por no presentarse alguna de las hipótesis de acumulación, y siempre que no se actualice alguna causal de improcedencia o sobreseimiento. Dictado el acuerdo de escisión, la magistrada o magistrado instructor concluirá la sustanciación por separado de los expedientes que hubiesen resultado del referido acuerdo, formulando los correspondientes proyectos de sentencia.

¹⁰ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 16 y 17.

De ahí que, por lo que respecta a la diputada federal denunciada, se cuenta con el espectacular el cual, señala lo relativo a la elaboración de una entrevista, tal como se advierte a continuación:

MODO	Colocación de tres anuncios espectaculares.
TIEMPO	Del uno de junio a la fecha en que el Instituto realizó la diligencia de verificación.
LUGAR	 <p>Los domicilios se ubican en Chihuahua, Chihuahua, certificados en el acta IEE-DJ-OE-AC-050/2023:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Avenida Tecnológico y Calle Sicomoro, colonia Granjas 2. en Lateral Periférico de la Juventud número 7152, colonia Campestre-Lomas 3. Periférico de la Juventud número 8918, colonia Lomas Universidad.
CONTENIDO	Se puede leer lo siguiente: "LAURA CONTRERAS", "CERCANÍA Y COMPROMISO", "Entrevista completa: ENBLANCOYNEGRO.COM.MX" "LE DAMOS COLOR A LA NOTICIA".

Ahora bien, de la visita a la dirección electrónica se puede advertir que los argumentos que utiliza la denunciada hacen alusión a cuestiones personales y relacionados con el cargo que ostenta, así como el medio en que se desenvuelve (tal como se desprende el **ANEXO 1** donde se desarrolla la entrevista).

De ahí que, con el fin de no vulnerar alguna cuestión de competencia lo procedente es escindir el procedimiento respecto la parte de la diputada federal a efecto que se remita la misma la **Junta Distrital 06 en el Estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral**, para efecto de que determine la competencia por lo que respecta a esta parte.

En caso de estimar que, la **competencia** surte al ámbito del Estado de Chihuahua, deberá enviar el procedimiento respectivo al Instituto Estatal Electoral para efecto que realice lo conducente.

2.2 Luego, debemos señalar que en el presente asunto se denuncian hechos atribuibles al hoy precandidato al Senado de la República, **Mario Humberto Vázquez Robles**.

Se sostiene lo anterior, toda vez que es un hecho notorio¹¹ para este Tribunal que el denunciado **Mario Humberto Vázquez Robles** tiene el carácter de precandidato al Senado de la República, además de que la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado con la clave **SRE-PSL-1/2024 le reconoció dicho carácter** y, a su vez, lo sancionó por las mismas conductas denunciadas en el procedimiento de mérito.

Sobre este tema, es necesario precisar que el funcionario denunciado **Mario Humberto Vázquez Robles**, fue también denunciado el doce de julio ante la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua del Instituto Nacional Electoral, por el Partido Morena la cual se registró con la clave JL/PE/MORENA/JL/CHIH/PEF/1/2023.

Por lo que la citada Sala Especializada en el expediente **SRE-PSL-1/2024**, determinó la existencia de promoción personalizada atribuida a Mario Vázquez Robles, entonces secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua por las manifestaciones realizadas en una entrevista de la revista digital “Contraste” que fue difundida mediante espectaculares en Ciudad Juárez y Chihuahua.

Además, se determinó la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña y uso indebido de recursos públicos, atribuidas al entonces funcionario.

¹¹ Consultable en https://www.te.gob.mx/EE/SRE/2024/PSL/1/SRE_2024_PSL_1-1310244.pdf de conformidad con la jurisprudencia en materia común, de rubro: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.**

La Jurisprudencia recaída a la controversia constitucional 24/2005, de rubro: **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO**. Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tesis P./J.74/2016 y Tomo XXIII, abril de 2016, pág. 755

Dicho espectacular se identificó en la manera siguiente:

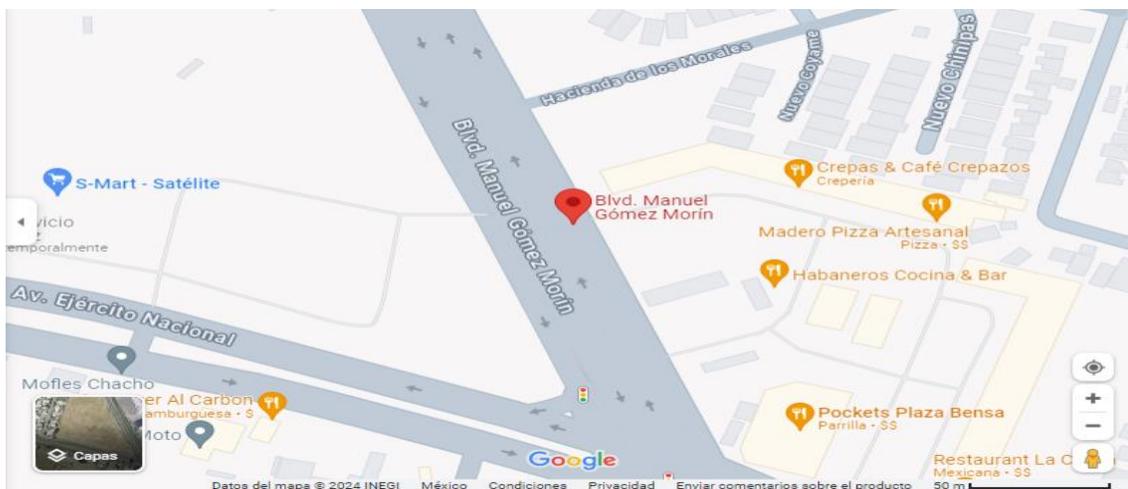


Este hecho denunciado en sede federal guarda analogía con dos ubicaciones señaladas por la parte denunciante en el presente asunto, que para mejor entendimiento se enlistan a continuación:

Domicilios de los espectaculares	Acta circunstanciada
1) Blvd. Manuel Gómez Morín, 32540 Cd. Juárez	IEE-DJ-OE-AC-061/2023
2) Calle Sierra de la Campana y Privada de Plaza del Sol, colonia Vistas del Sol, Chihuahua	IEE-DJ-OE-AC-062/2023

Lo anterior se corrobora según las ubicaciones de los espectaculares que se obtuvieron en la plataforma de Google maps¹².

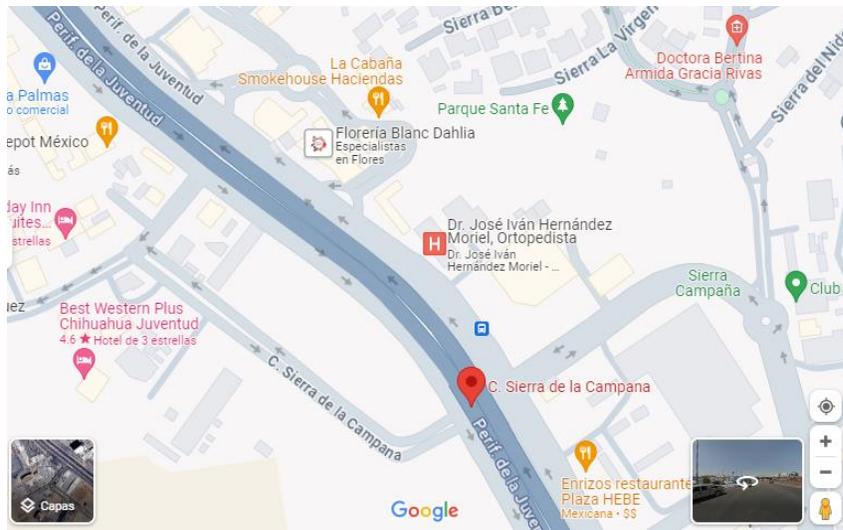
1) Blvd. Manuel Gómez Morín, 32540 Cd. Juárez



2) Calle Sierra de la Campana y Privada de Plaza del Sol, colonia Vistas del Sol, Chihuahua.

¹² Visibles en

<https://www.google.com.mx/maps/place/Blvd.+Manuel+G%C3%B3mez+Mor%C3%ADn,+32540+Ju%C3%A1rez,+Chih./@31.6749055,-106.3700703,18z/data=!4m6!3m5!1s0x86e75d3e34dfe50d:0xc297e78acd0ef7b8!8m2!3d31.674901!4d-106.3687828!16s%2F11rjqrqp8?entry=ttu>
<https://www.google.com.mx/maps/place/C.+Sierra+de+la+Campana,+Plaza+del+Sol,+Chihuahua,+Chih./@28.627084,-106.1184058,17z/data=!4m6!3m5!1s0x86ea5d2b20da8db9:0xf63c1a363d2bf578!8m2!3d28.6257703!4d-106.1152408!16s%2F11b8ydk41p?entry=ttu>



En los espectaculares, se promocionaba la entrevista de la revista digital, tanto en el presente PES así como en la sentencia de la Sala Regional Especializada, así como el fundamento jurídico a tutelar, por lo que este Tribunal no puede resolver sobre los espectaculares en cita, ello derivado de la falta de competencia de este Tribunal, como se demostrará en las líneas siguientes.

Luego, se encuentran denunciadas en el procedimiento de mérito doce locaciones diferentes con el mismo anuncio espectacular, es decir, con contenido e imágenes análogas, mismos que se describen, a saber:

Colocación de doce anuncios espectaculares.	
LUGAR	<div style="text-align: center;"> </div> <p>Los domicilios se ubican en Juárez, Chihuahua certificados en el acta IEE-DJ-OE-AC-061/2023</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Blvd. Manuel Gómez Morin 32471. 2. Blvd Cuatro Siglos, Arboleda, Cd. Juárez. <p>Los domicilios se ubican en Chihuahua certificados en el acta IEE-DJ-OE-AC-062/2023</p>

	<p>3. Avenida Cristóbal Colon número 21308, colonia Riberas de Sacramento</p> <p>4. Vialidad los Nogales y Avenida Venceremos, colonia Sergio de la Torre Hernández</p> <p>5. Vialidad los Nogales y Vialidad Sacramento, colonia Atenas</p> <p>6. Avenida Tecnológico, número 6489, colonia Torres del Rey</p> <p>7. Avenida Tecnológico, número 8503, colonia Tierra y Libertad</p> <p>8. Avenida Tecnológico y Calle R.M Quevedo, colonia Magisterial</p> <p>9. Avenida Teófilo Borunda, número 1800, colonia Albino Mireles</p> <p>10. Avenida Teófilo Borunda, número 1605, colonia Centro</p> <p>11. Calle Río de Janeiro y Avenida Francisco Villa, colonia Panamericana</p> <p>12. Avenida de la Cantera, número 7709, colonia Recursos Hidráulicos</p>
<p>CONTENIDO</p>	<p>Se puede leer lo siguiente: “<i>MARIO VÁZQUEZ, Construyendo un mejor Chihuahua</i>”, luego se puede observar lo que aparentemente es un logotipo de color blanco que contiene el texto “<i>CONTRASTE</i>” y “<i>Busca la entrevista en: www.encontraste.com.mx</i>”.</p>

Ahora bien, debemos contestar la interrogante relativa a **¿Por qué se actualiza la competencia federal para conocer sobre estos hechos denunciados?**

La respuesta es simple, en virtud de que la persona denunciada, Mario Humberto Vázquez Robles tiene la calidad de precandidato al Senado de la República por lo que resulta inconcusa la falta de competencia de este Tribunal, ello, toda vez que la competencia recae sobre las autoridades electorales federales.

Esta decisión se sostiene al aplicar la jurisprudencia 25/2015 de la Sala Superior de rubro “**COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**”¹³, pues de las cuatro directrices enmarcadas en la tesis en comento, no se actualiza la enlistada con el numeral segundo, toda vez que es claro que los hechos denunciados no impactan de forma única en el proceso electoral local, por el contrario, indican de forma directa en el

¹³ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 16 y 17.

proceso federal en curso debido a que la persona denunciada tiene el carácter de precandidato al Senado.

Es por lo anterior que el Tribunal carece de competencia y lo conducente es **remitir la denuncia por lo que hace a Mario Humberto Vázquez Robles a la Junta Local del Estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral** para que en el ejercicio de sus atribuciones determine lo que a Derecho corresponde.

2.3 Se ordena a la Secretaría General de este Tribunal remitir copia certificada del expediente y notificar por oficio el presente fallo a la Junta Distrital 06 en el Estado de Chihuahua y a la Junta Local del Estado de Chihuahua, ambas del Instituto Nacional Electoral.

2.4 Sobreseimiento del PES en cuanto a tres hechos denunciados atribuidos a Ismael Mario Rodríguez Saldaña.

La **tesis de decisión** del presente apartado consiste en **sobreseer** tres conductas denunciadas por lo que hace a Ismael Mario Rodríguez Saldaña.

Ello, en virtud de que -como se explicará- se actualiza la cosa juzgada con relación al principio ***non bis in ídem*** toda vez que el Instituto resolvió un procedimiento ordinario sancionador en el cual se juzgaron las citadas tres publicaciones, de ahí que exista un impedimento para pronunciarse sobre la pretensión de la parte denunciante.

Para sostener lo anterior, es necesario explicar tres tópicos, **a.** ¿Qué es el principio ***non bis in ídem***? **b.** ¿Cuáles son los hechos denunciados a Ismael Mario Rodríguez Saldaña? y **c.** ¿Cuáles fueron los hechos juzgados por el Instituto atribuidos a Ismael Mario Rodríguez Saldaña?

El principio de seguridad jurídica contenido en el artículo 23 de la Constitución Federal "***non bis in ídem***"), prohíbe juzgar dos veces a una persona por la comisión de un mismo hecho delictuoso, hipótesis que no se actualiza tratándose de la comisión de dos o más hechos delictivos con identidad de elementos configurativos.

En ese sentido, bajo el principio de *non bis in ídem* se actualiza cuando existe identidad en el sujeto, hecho y fundamento o inclusive bien jurídico.

Luego, en el presente asunto (**PES-167/2023**) se denuncia a Ismael Mario Rodríguez Saldaña por los hechos siguientes:

MODO	Colocación de dos anuncios espectaculares.
TIEMPO	Del uno de junio a la fecha en que el Instituto realizó la diligencia de verificación.
LUGAR	 <p>El domicilio se ubica en Chihuahua, Chihuahua, certificado en el acta IEE-DJ-OE-AC-050/2023:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Avenida Mirador y Avenida Ortiz Mena, colonia Virreyes. <p>El domicilio se ubica en Chihuahua, Chihuahua, certificado en el acta IEE-DJ-OE-AC-085/2023:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Av. Agustín Melgar, entre calle Miguel Barragán y Av. Tecnológico.
CONTENIDO	Se puede leer lo siguiente: “MARIO PINTA TUS PASOS”, “MR, MARIO RODRÍGUEZ”, “DIPUTADO DISTRITO 15”, “Contáctame en: mariorodriguezD15”, y “GPPAN CHIHUAHUA”.

MODO	Colocación de dos anuncios espectaculares.
TIEMPO	Del uno de junio a la fecha en que el Instituto realizó la diligencia de verificación.

<p>LUGAR</p>	 <p>El domicilio se ubica en Chihuahua, Chihuahua, certificado en el acta IEE-DJ-OE-AC-050/2023:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Periférico de la Juventud y Calle San Juanito, colonia Juventud Norte. <p>El domicilio se ubica en Chihuahua, Chihuahua, certificado en el acta IEE-DJ-OE-AC-085/2023:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Periférico de la Juventud, entre las calles Egipto y Ramón Betances.
<p>CONTENIDO</p>	<p>Se puede leer lo siguiente: “TRABAJAMOS EN EQUIPO”, “MR, MARIO RODRÍGUEZ”, “DIPUTADO DISTRITO 15”, “Contáctame en: mariorordiguezD15”, y “GPPAN CHIHUAHUA” “IMAN”.</p>

Por otro lado, el veinticinco de enero del presente año, el partido político denunciado presentó una promoción a fin de hacer llegar a este Tribunal copia simple de la resolución del Procedimiento Ordinario Sancionador de clave **IEE-PSO-015/2023** emitida por el Consejo Estatal del Instituto identificada con el número **IEE/CE04/2024**.

La resolución en cita resulta un hecho notorio¹⁴ para este Tribunal, por lo que del contenido de ésta **se aprecia identidad en sólo tres** de los cuatro **hechos denunciados** como se plasma, a continuación:

¹⁴ Consultable en <https://ieechihuahua.org.mx/estrados/0/1/9177.pdf> de conformidad con la jurisprudencia en materia común, de rubro: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.**

La Jurisprudencia recaída a la controversia constitucional 24/2005, de rubro: **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tesis P./J.74/2016 y Tomo XXIII, abril de 2016, pág. 755

Los espectaculares denunciados son los siguientes:

Ubicación	Espectacular
<p>Avenida Mirador, casi esquina con Boulevard Ortiz Mena de esta ciudad.</p>	

IEE-PSO-015/2023

Página 7 de 43

IEE/CE04/2024

<p>Periférico de la Juventud, en el sentido vehicular de sur a norte entre las calles Egipto y Ramón Betances de esta ciudad.</p>	
<p>Avenida Agustín Melgar, entre calle Miguel Barragán y avenida Tecnológico de esta ciudad.</p>	

Es decir, del análisis integral y minucioso de la resolución del Instituto se desprende que sólo existe identidad por lo que hace a los tres hechos denunciados que se enlistan:

1. Avenida Mirador y Avenida Ortiz Mena, colonia Virreyes.
2. Avenida Agustín Melgar, entre calle Miguel Barragán y Avenida Tecnológico.
3. Periférico de la Juventud, entre las calles Egipto y Ramón Betances.

Por lo que hace al hecho denunciado ubicado en **Periférico de la Juventud y Calle San Juanito, colonia Juventud Norte**, se debe precisar que no se acredita identidad alguna toda vez que no fue parte del pronunciamiento en el fallo del Consejo Estatal del Instituto, por lo que este Tribunal está en aptitud de resolver el hecho denunciado en comento.

En ese sentido, es inconcuso que una autoridad electoral, en este caso el Instituto, analizó y emitió un pronunciamiento materialmente jurisdiccional en donde se denunciaron los mismos hechos (tres espectaculares) y **por las mismas hipótesis normativas relativas a la vulneración del artículo 134 de la Constitución Federal, así como actos de precampaña y campaña.**

Por consiguiente, atendiendo a la figura procesal de la cosa juzgada en relación con el principio *non bis in ídem* es que este Tribunal declara el **sobreseimiento**¹⁵ de la denuncia en cuanto a Ismael Mario Rodríguez Saldaña por conductas que a juicio de la parte denunciante vulneran el artículo 134 de la Constitución Federal y actos de precampaña y/o campaña, hechos que versan sobre las locaciones siguientes:

1. Avenida Mirador y Avenida Ortiz Mena, colonia Virreyes.
2. Avenida Agustín Melgar, entre calle Miguel Barragán y Avenida Tecnológico.
3. Periférico de la Juventud, entre las calles Egipto y Ramón Betances.

¹⁵ Ello, conforme al artículo 295, numeral 3, inciso i) de la Ley Electoral del Estado.

Es necesario precisar que, el Tribunal se pronunciará sobre la posible vulneración al artículo 134 de la Constitución Federal por lo que hace al hecho denunciado ubicado en **Periférico de la Juventud y Calle San Juanito, colonia Juventud Norte** atribuido a Ismael Mario Rodríguez Saldaña.

3. COMPETENCIA

Este Tribunal es **competente** para conocer y resolver el PES, toda vez que se denuncia la supuesta comisión de actos que pudieran constituir 1) promoción personalizada, 2) actos anticipados de precampaña y campaña y 3) uso indebido de recursos públicos, por parte de personas servidoras públicas, y el PAN, denunciadas por MORENA, por hechos que pudieran ser violatorios a lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal, 197 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 257 numeral 1 inciso e) y 263 numeral 1 inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los artículos 3; 259, numeral 1, inciso a); 263, numeral 1, inciso d); 286, numeral 1), inciso b); 295, numeral 3, incisos a) y c), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua¹⁶; y 4 del Reglamento Interior del Tribunal.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁷ ha establecido que las autoridades electorales locales administrativas y jurisdiccionales serán competentes para conocer de las posibles infracciones al artículo 134 de la Constitución Federal, cuando se trate de propaganda gubernamental que implique promoción personalizada de un servidor público y afecte la contienda electoral en la entidad federativa de que se trate¹⁸.

¹⁶ En lo sucesivo Ley.

¹⁷ En lo sucesivo Sala Superior.

¹⁸ Criterio sostenido en el expediente SUP-CDC-5/2018 y en la jurisprudencia 3/2011, de rubro **COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).**

Por tanto, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un PES, debe analizarse si la irregularidad denunciada:

- Se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local;
- Impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales;
- Está acotada al territorio de una entidad federativa, y
- No se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Regional Especializada¹⁹.

En ese orden de ideas, este Tribunal es competente para conocer de conductas vinculadas con la contravención al artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Federal, 197 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 257 numeral 1 inciso e) y 263 numeral 1 inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, que pudieran incidir en el proceso electoral local 2023-2024.

4. CAUSAL DE IMPROCEDENCIA

Las personas denunciadas Olivia Franco Barragán, María Eugenia Campos Galván, Gabriel Alberto Díaz Negrete, en representación del PAN, señalan se trata de una denuncia **frívola e improcedente**, porque se promueve respecto a hechos que no se encuentran soportados en ningún medio de prueba que pueda actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustenta la denuncia, indican que son totalmente intrascendentes carentes de razón, debido a que no refiere circunstancias que acrediten la vulneración de derecho alguno, y el denunciante manifiesta su dicho sin ofrecer algún medio de convicción que aporte indicios mínimos sobre lo que asegura.

¹⁹ Criterio sostenido en la jurisprudencia 25/2015, de rubro **COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.**

En cuanto al estudio de la causal invocada por las personas denunciadas, se tiene que la frivolidad señalada en el artículo 261 numeral 1 inciso d) de la Ley, dice que se entenderá como denuncia frívola aquélla que se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia.

El presente PES, se inició por la presentación de una denuncia de hechos posiblemente infractores de la normativa electoral y dicha denuncia cumplió con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 289, numeral 1) de la Ley, al contener la misma: **a.** nombre del denunciante, **b.** domicilio para oír y recibir notificaciones, **c.** contiene una narración expresa y clara de los hechos en que se sustenta la denuncia, y **d.** se ofrecieron pruebas con las que el denunciante considera se demuestran las infracciones denunciadas.

En conclusión, se tiene que la denuncia presentada cuenta con elementos suficientes para que se emita una determinación de fondo en la que este Tribunal se pronuncie sobre la existencia o inexistencia de las infracciones imputadas a las personas denunciadas.

5. HECHOS DE LA CONTROVERSIA

5.1. Planteamiento de la controversia.

CONDUCTAS DENUNCIADAS
<p>En el caso, el Partido accionante denunció la presunta comisión de conductas que pudieran constituir promoción personalizada, actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, la colocación de una serie de anuncios espectaculares, en diversas avenidas de Ciudad Juárez, Chihuahua y Cuauhtémoc, difusión de propaganda en medios de comunicación digital con la intención de posicionar la imagen de las personas denunciadas que contienen su nombre y su imagen, en contexto tal como se precisa a continuación:</p>

1) A juicio del denunciante las personas denunciadas han desarrollado una campaña masiva anticipada a partir del uno de junio, mediante la colocación de espectaculares en diversos puntos del Estado, así como transmitiendo un programa de comunicación denominado "*Aquí con la Gober*", por esa razón aducen que la intención de dicho programa es acercarse a la ciudadanía, en la que se hace saber la aspiración de las personas denunciadas a diversas candidaturas en el Estado.

Lo anterior, debido a que en algunos espectaculares denunciados se invita a la población a leer una entrevista donde promocionan su imagen política personal como servidores públicos en páginas digitales y video de *Youtube*.

2) De igual manera, se denunció que Olivia Franco Barragán en su carácter de síndica municipal, implementó un programa llamado *Sindicatura en tu colonia*, con el fin de promocionar la imagen, nombre y personalidad de la denunciada a través de visitas domiciliarias, que a dicho del denunciante ocurrió el seis de julio, en las colonias Dos de octubre, San Jorge, Las Adelitas, Villa Norte, Unidad Proletario y Los Arcos, con capital a cuenta de recursos públicos con fines de promoción electoral.

3) En el programa de comunicación llamado "*Aquí con la Gober*", ha quedado asentado en varios medios de comunicación social, lo cual, desde su perspectiva el fin del programa va más allá de un entretenimiento esto es generar simpatías políticas a través de columnas informativas y noticias digitales.

4) Por lo que respecta al PAN, refiere el denunciante que dicho partido político ha ordenado a las personas denunciadas el uso de recursos públicos para que realicen actos de precampaña y campaña con todas las características de las estrategias publicitarias.

5) Finalmente el denunciante señala que por las infracciones atribuidas a la totalidad de las personas denunciadas se actualiza la *culpa in vigilando* por parte del PAN debido a la falta de cuidado.

Autoridades y cargos que ostentan

Denunciadas	Cargo que ostentan
Partido Acción Nacional ²⁰	Partido político
Olivia Franco Barragán	Síndica del Municipio de Chihuahua
Rogelio Loya Luna	Recaudador de Rentas de Chihuahua
Marisela Terrazas Muñoz,	Diputada del Congreso del Estado de Chihuahua
Carla Yamileth Rivas Martínez	Titular de la Dirección de Desarrollo Humano en Chihuahua
Marco Bonilla Mendoza	Presidente Municipal de Chihuahua
Luis Alberto Aguilar Lozoya	Diputado del Congreso del Estado de Chihuahua
Ismael Mario Rodríguez Saldaña	Diputado del Congreso del Estado de Chihuahua
María Eugenia Campos Galván	Gobernadora del Estado de Chihuahua.

Vulneración a la normativa

Contravienen al artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal, 197 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 257 numeral 1 inciso e) y 263 numeral 1 inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

5.2. Caudal probatorio

5.2.1 Pruebas aportadas por el partido denunciante

a) Pruebas técnicas. Consistente en **nueve** ligas de internet de los cuales solicita sean certificados por funcionario electoral habilitado con fe pública siguientes:

1. <https://www.eldiariodechihuahua.mx/opinion/-lamentable-muerte-de-internista-del-imss-20230711-2075376.htm>
2. <https://www.elheraldodejuarez.com.mx/local/juarez/rogelio-loya-luna-no-descarta-buscar-la-alcaldia-de-juarez-9961415.html>

²⁰ En lo sucesivo PAN.

3. <https://encontraste.com.mx/interes/charlasdecontraste-carla-rivas-temporada-4/>
4. <https://enblancoynegro.com.mx/entrevistas/>
5. http://www.tiempo.com.mx/noticia/marco_bonilla_no_me_puedo_negar_a_reeleccion_2024/
6. https://www.tiempo.com.mx/noticia/sindicatura_olivia_franco_reportes_ciudad/
7. <https://www.eldiariodechihuahua.mx/opinion/-no-pelan-los-jefes-a-empleados-del-bienestar-20230709-2074668.html>
8. <https://www.youtube.com/watch?v=v4BwfF0YzKc&t=674s>
9. <https://www.youtube.com/watch?v=-OJFBik9wuY&t=159s>

b) Documental privada. Consistente en imágenes de espectaculares y ligas electrónicas las cuales, anexa al escrito de denuncia, en las ubicaciones siguientes:

I. Detectados por el partido denunciante en Ciudad Juárez:

1. Blvd. Manuel Gómez Morin 7513, Rincones de San Marcos, 32450, Ciudad Juárez.
2. Av. Manuel J. Clouthier, Ciudad Juárez.
3. Av. Tecnológico y Blvd Teófilo Borunda, Ciudad Juárez.
4. Blvd. Manuel Gómez Morin, 9904, Ciudad Juárez.
5. Blvd. Manuel Gómez Morín, Partido Senecú, 32459, Ciudad Juárez.
6. J. Bermúdez y Paseo de la Victoria, Ciudad Juárez.
7. Antonio J. Bermúdez y Paseo de la Victoria, Ciudad Juárez.
8. Av. Gómez Morín y Av. Paseo de la Victoria, 32459, Ciudad Juárez.
9. Ejército Nacional y Av. Paseo de la Victoria, Ciudad Juárez.
10. Blvd. Zaragoza 6303, 32605, Ciudad Juárez.
11. Av. Tecnológico 6981, Zaragoza 32690, Ciudad Juárez.
12. Las Arcadas, Ciudad Juárez.
13. Las Torres, 32583, Ciudad Juárez.
14. Av. De las Torres, La Nueva Rosita, 32580, Ciudad Juárez.

II. Detectados por el partido denunciante en Chihuahua:

1. Calle Ciudad Madera número 282, colonia Revolución, Chihuahua.
2. Avenida Tecnológico y Calle Periodista Ignacio Rodríguez, colonia Revolución, Chihuahua.
3. Avenida de las Industrias y Calle Daniela Ortiz, colonia Revolución,
4. Avenida Tecnológico y Calle Fresno, colonia Granjas, Chihuahua.
5. Avenida Tecnológico y Calle Zaragoza, colonia Granjas, Chihuahua.
6. Avenida Tecnológico y Calle Parral, colonia Granjas, Chihuahua.
7. Avenida Tecnológico y Calle Sicomoro, colonia Granjas, Chihuahua.
8. Avenida Universidad y Avenida Teófilo Borunda, colonia San Felipe, Chihuahua.
9. Avenida Teófilo Borunda número 1805, colonia Arquitos, Chihuahua.
10. Avenida Teófilo Borunda y Periférico de la Juventud, colonia Campesina, Chihuahua.

11. Avenida Deza y Ulloa número 3925, colonia Presidentes, Chihuahua.
12. Avenida Mirador y Avenida Ortiz Mena, colonia Virreyes, Chihuahua.
13. Boulevard Ortiz Mena y Calle California, colonia Campestre-Lomas, Chihuahua.
14. Avenida de la Cantera y Avenida Washington, colonia Recursos Hidráulicos, Chihuahua.
15. Avenida de la Cantera número 7828, colonia Progreso, Chihuahua.
16. Lateral Periférico de la Juventud número 7152, colonia Campestre-Lomas, Chihuahua.
17. Periférico de la Juventud número 8918, colonia Lomas Universidad, Chihuahua.
18. Periférico de la Juventud y Calle San Juanito, colonia Juventud Norte, Chihuahua.
19. Periférico de la Juventud y Unidad Campesina, colonia Insurgentes, Chihuahua.
20. Avenida de las Américas número 100 colonia San Felipe, Chihuahua.
21. Carretera México 45D, colonia Riberas de Sacramento, Chihuahua.

III. Detectados por el partido denunciante en Cuauhtémoc:

1. 28°23'70.7 N 106° 46' 34.3 'W en Ciudad Cuauhtémoc.
2. Zona Centro, 31500, Ciudad Cuauhtémoc.
3. Av. José María Morelos y Pavón 1612B, Zona Centro, 31500 Ciudad Cuauhtémoc.

IV. Ligas electrónicas que refiere en su escrito de denuncia:

1. <https://goo.gl/maps/rgYy681RQrqT9XVe7>
2. <https://goo.gl/maps/Gf8vhwA3RrGXi6S16>
3. <https://goo.gl/maps/2toVLdNdAy4ZQC8r5>
4. <https://goo.gl/maps/RXYfAx7viEg5okDFA>
5. <https://goo.gl/maps/NXxZJaG9DUZoNPUBA>
6. <https://goo.gl/maps/sjCZfSNZ86nVzSbE9>
7. <https://goo.gl/maps/sjCZfSNZ86nVzSbE9>
8. <https://goo.gl/maps/S2yLqdGec9HgqoHv7>
9. <https://maps.app.goo.gl/rV1GWhNxybDCgxDy5>
10. <https://goo.gl/maps/pavbqLmhgb8KFywX8>
11. <https://goo.gl/maps/NW921wT635JEfc9TA>
12. <https://goo.gl/maps/K9WLQiSNzSHphXqu5>
13. <https://goo.gl/maps/QMVDdBmZjShUcLQU6>
14. <https://goo.gl/maps/bx8bJVaRDX4bE5gN9>
15. <https://goo.gl/maps/YBM9SSvXcEQ3TbvK6>
16. <https://goo.gl/maps/TQs5p1QpHHYPLCqNA>
17. <https://goo.gl/maps/EdBMUEesAG6kqiX46>
18. <https://goo.gl/maps/4EReBmEPHSQvQTt1A>
19. <https://goo.gl/maps/rqk3TjpQ3XD9984L8>
20. <https://goo.gl/maps/i9s4QTYvAXzbG3dm7>
21. <https://goo.gl/maps/BVeFMeCQ1veHqx2B8>
22. <https://goo.gl/maps/xb2HpK65W3aoX4wJ6>
23. <https://goo.gl/maps/6Sagb3k4xuFY7yCFA>
24. <https://goo.gl/maps/vSnpcYmA8rQwPo3w6>
25. https://maps.app.goo.gl/gPjZK5bptQpNBkBZ9?g_st=iw
26. https://maps.app.goo.gl/MZTWYHbHaUJkvJ149?g_st=iw
27. <https://goo.gl/maps/EJDLzZCvLv338WHaA>
28. <https://goo.gl/maps/qi5aW4dyw2c363Fp6>

29. <https://goo.gl/maps/yaAmiqnsZkkczcYS9>
30. <https://goo.gl/maps/XZywFph4CEpL3eSr7>
31. <https://goo.gl/maps/JiebW6sLJPHmmCVq8>
32. <https://goo.gl/maps/oNG8Ejtt3VRwDj3c8>
33. <https://goo.gl/maps/Nx344AppQ3VewYAR7>
34. <https://goo.gl/maps/ruorTNW5XJJnnCrU9>

c) La presuncional en su doble aspecto legal y humana.

d) Instrumental de actuaciones.

e) Documental pública. Consistente en el acta circunstanciada que el Instituto elabore de la existencia y contenido de las pruebas técnicas referidas en el inciso a).

f) Solicitud de información. A través de Instituto mediante oficio a las personas denunciadas, solicitando información relacionada a los hechos materia del PES.

Así como en su escrito de ampliación de la denuncia, acordada por el Instituto, el diecisiete de agosto, se le tuvo ofreciendo las pruebas siguientes:

a) Presuncional legal y humana

b) Instrumental de actuaciones

c) Documental pública. Consistente el acta circunstanciada que el Instituto elabore de la existencia y contenido de los anuncios espectaculares, localizados en los domicilios siguientes:

I. En Ciudad Juárez, Chihuahua:

1. Blvd. Manuel Gómez Morin 32471, Ciudad Juárez
2. Blvd. Manuel Gómez Morín. Ciudad Juárez
3. Blvd Cuatro Siglos, Arboleda, Ciudad Juárez
4. Av. Morelia y tecnológico, Ciudad Juárez
5. Blvd. Manuel Gómez Morín, 32540, Ciudad Juárez

II. En Chihuahua, Chihuahua:

1. Avenida Cristóbal Colon número 21308, colonia Riberas de Sacramento, Chihuahua.
2. Vialidad los Nogales y Avenida Venceremos, colonia Sergio de la Torre Hernández, Chihuahua.
3. Vialidad los Nogales y Vialidad Sacramento, colonia Atenas, Chihuahua.

4. Avenida Tecnológico, número 6489, colonia Torres del Rey, Chihuahua.
5. Avenida Tecnológico, número 8503, colonia Tierra y Libertad, Chihuahua.
6. Avenida Tecnológico y Calle R.M Quevedo, colonia Magisterial, Chihuahua.
7. Avenida Teófilo Borunda, número 1800, colonia Albino Mireles, Chihuahua.
8. Avenida Teófilo Borunda, número 1605, colonia Centro, Chihuahua.
9. Calle Río de Janeiro y Avenida Francisco Villa, colonia Panamericana, Chihuahua.
10. Avenida de la Cantera, número 7709, colonia Recursos Hidráulicos, Chihuahua.
11. Calle Sierra de la Campana y Privada de Plaza del Sol, colonia Vistas del Sol, Chihuahua.

d) Documental privada.

relacionadas con los espectaculares a los que hace alusión, siendo las siguientes.

1. <https://goo.gl/maps/LtUvA9AnoQSxE76k8>
2. <https://goo.gl/maps/cVeobGBndtyRFzBB9>
3. <https://goo.gl/maps/oV11CcMwKYaE24S3A>
4. <https://goo.gl/maps/kDMyQPtZ4SyXDMJF8>
5. <https://goo.gl/maps/aFijtfpfdUi6yC988>
6. <https://goo.gl/maps/RiEDpg4ev3JQh9SB9>
7. <https://goo.gl/maps/JFTKqDtiggyY1P7aA>
8. <https://goo.gl/maps/3En8nyriUXwjamV3>
9. <https://goo.gl/maps/4V5wW3sHxBC5orNr7>
10. <https://goo.gl/maps/YhUxpGPxzDdPAnLMA>
11. <https://goo.gl/maps/8ELFnVvMqe95YAdDA>
12. <https://goo.gl/maps/j326KEz5Jagi6sXb7>
13. <https://goo.gl/maps/AYvm1NaFsVsyCdLM9>
14. <https://goo.gl/maps/WGWeBdCR9w2355n49>
15. <https://goo.gl/maps/ryNR5nPV634Jqyin7>
16. <https://goo.gl/maps/KNwBs9uQiBAo1NiHA>

e) Solicitud información. La que a través del Instituto se pida a los denunciados Mario Humberto Vázquez Robles y al Partido Acción Nacional como diligencias de investigación.

5.3.1 Diligencias realizadas por el Instituto

a) Inspección ocular.

- I. De los espectaculares en Ciudad Juárez, Cuauhtémoc y Chihuahua, materia de la controversia, así como las certificaciones del contenido de diversas ligas electrónicas ofrecidas por las partes en el PES:

Acta circunstanciada	Fecha de desahogo	Certificación respecto a:	Se ordenan en:
IEE-DJ-OE-AC-049/2023	14 de julio de 2023	treinta y cuatro (34) ligas electrónicas	contenidas en el anexo del escrito de denuncia, acuerdo de 13 de julio
IEE-DJ-OE-AC-050/2023	14 de julio de 2023	veintiún (21) domicilios	contenidas en el anexo del escrito de denuncia, acuerdo de 13 de julio
IEE-DJ-OE-AC-051/2023	14 de julio de 2023	Tres (3) domicilios	contenidas en el anexo del escrito de denuncia, acuerdo de 13 de julio
IEE-DJ-OE-AC-052/2023	14 de julio de 2023	Catorce (14) domicilios	contenidas en el anexo del escrito de denuncia, acuerdo de 13 de julio
IEE-DJ-OE-AC-053/2023	03 de agosto de 2023	nueve (9) ligas electrónicas	contenidas en el anexo del escrito de denuncia, acuerdo de 13 de julio
IEE-DJ-OE-AC-057/2023	17 de agosto de 2023	Una (1) liga electrónica	Acuerdo de 16 de agosto
IEE-DJ-OE-AC-061/2023	18 de agosto de 2023	Cinco (5) domicilios	Acuerdo de 17 de agosto
IEE-DJ-OE-AC-062/2023	18 de agosto de 2023	11 (once) domicilios	Acuerdo de 17 de agosto
IEE-DJ-OE-AC-063/2023	21 de agosto de 2023	16 (dieciséis) ligas electrónicas	Contenidas en la ampliación de denuncia
IEE-DJ-OE-AC-074/2023	07 de septiembre de 2023	1 (una) liga electrónica	Acuerdo de 06 de septiembre
IEE-DJ-OE-AC-079/2023	18 de septiembre de 2023	2 (dos) ligas electrónicas	Acuerdo de 11 de septiembre
IEE-DJ-OE-AC-081/2023	19 de septiembre de 2023	1 (una) liga electrónica	Acuerdo de 13 de septiembre
IEE-DJ-OE-AC-083/2023	20 de septiembre de 2023	1 (una) liga electrónica	Acuerdo de 18 de septiembre en el expediente IEE-PES012/2023
IEE-DJ-OE-AC-085/2023	21 de septiembre de 2023	3 (tres) domicilios	Acuerdo de 18 de septiembre en el expediente IEE-PES012/2023
IEE-DJ-OE-AC-090/2023	21 de septiembre de 2023	2 (dos) ligas electrónicas	Acuerdo de 18 de septiembre
IEE-DJ-OE-AC-096/2023	03 de octubre de 2023	2 (dos) ligas electrónicas	Acuerdo de 11 de septiembre
IEE-DJ-OE-AC-099/2023	10 de octubre de 2023	2 (dos) ligas electrónicas	Acuerdo de 11 de septiembre

b) Requerimientos de información

1. A las personas y al PAN denunciado.
2. Al partido denunciante.
3. A las empresas de publicidad Roger Sistemas Exteriores S. de R.L. de C.V., Evolución Multimedia México S. de R.L. de C.V., Top Medios

S.A de C.V., Comercializadora Imation S.A. de C.V., Roma App Chihuahua S.A. de C.V. y/o Pro-Chihuahua, Especialistas en Medios y Redes Editorial S.A de C.V, Editorial e Imagen Pública S.A. de C.V. y/o revista Ser Empresario, En Contraste, Energy Media S. de R.L. de C.V. y DELDOSA S.A. de C.V.

4. A la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

5. A diversas dependencias públicas y privadas para que proporcionen información relacionada a los hechos materia de la denuncia.

En cuanto a los requerimientos de información solicitados, por parte del Instituto al Partido Político denunciante, a las personas y PAN denunciados, empresas de publicidad y demás entes públicos y privados, se hicieron las solicitudes descritas en el **Anexo 1** de la presente sentencia, así como las fechas en que dieron respuesta a cada una de ellas.

5.4 Pruebas aportadas por las personas denunciadas

5.4.1. De las pruebas ofrecidas por las personas denunciadas destacan las siguientes:

a) Partido Acción Nacional, a través del Presidente del Comité Directivo Estatal, Gabriel Alberto Díaz Negrete.

I. Instrumental de actuaciones

II. Presuncional legal y humana

b) Olivia Franco Barragán

I. Documental privada consistente en captura de pantalla de la página oficial de Facebook de la Sindicatura de Chihuahua, respecto a la publicación realizada el siete de julio.

II. Documental privada consistente en copia simple de la credencial para votar con número IDMEX1760499444 expedida por el Instituto Nacional de Elector.

III. Instrumental pública de actuaciones

IV. Presuncional legal y humana

c) Rogelio Loya Luna

I. Inspección ocular. De dos ligas electrónicas materia del PES, de las cuales el Instituto certificó mediante funcionario electoral con fe pública el contenido, y levanto para tal efecto el acta circunstanciada con clave de identificación **IEE-DJ-OE-AC-096/2023**.

II. Instrumental de actuaciones

III. Presuncional legal y humana

d) Marisela Terrazas Muñoz

I. Documental privada. Consistente en un ejemplar de la revista “Ser empresario”, que muestra en las páginas doce, trece y catorce la nota periodística que da a conocer actividades que ha realizado como legisladora.

II. Instrumental de actuaciones

III. Presuncional legal y humana

e) Carla Yamileth Rivas Martínez

I. Técnica. Consistente en el contenido del sitio web que tiene alojada la entrevista desahogada como secretaria de Desarrollo Humano y Bien Común. Liga electrónica en internet de la cual el Instituto certificó mediante funcionario electoral con fe pública el contenido en las actas circunstanciadas **IEE-DJ-OE-AC-053/2023** y **IEE-DJ-OE-AC-099/2023**.

II. Instrumental de actuaciones

III. Presuncional legal y humana

f) Marco Bonilla Mendoza.

I. Documental privada. Consistente en un ejemplar de la revista “Pro Chihuahua No. 98, donde en la página 20 de la revista, se muestra la nota periodística que dan a conocer diversas actividades de la administración que encabeza.

II. Instrumental de actuaciones

III. Presuncional legal y humana

g) Luis Alberto Aguilar Lozoya.

I. Documental privada. Consistente en un ejemplar de la revista “Pro Chihuahua”, donde se puede apreciar la entrevista del oferente en las páginas dieciocho a veintidós de la revista.

II. Instrumental de actuaciones

III. Presuncional legal y humana

h) Ismael Mario Rodríguez Saldaña.

I. Instrumental de actuaciones

II. Presuncional legal y humana

i) María Eugenia Campos Galván.

I. Instrumental de actuaciones

II. Presuncional legal y humana

5.5 Valoración probatoria.

La Ley establece en su artículo 277, numeral 1, que no serán objeto de prueba, el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos, sino únicamente los hechos controvertidos.

Por cuanto hace a las pruebas, la misma Ley, en su artículo 278, numeral 1, señala que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos materia del PES.

Ahora bien, en lo que respecta a las **documentales públicas** referidas, ostentan pleno valor probatorio, pues fueron emitidas por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, y además no fueron controvertidas por otra prueba que tuviera el mismo valor probatorio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 278, numeral 2; 318, numeral 2, incisos b) y d); y 323, numeral 1, inciso a), todos de la Ley. Con relación a las **pruebas técnicas**, solo generan indicios, por lo que, harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos de queja al conectarse con los demás elementos de convicción que obren en el expediente, las

afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, en término de los artículos 277, numeral 3, inciso c); 278 numeral 3; y 323 numeral 1, inciso b), todos de la Ley.

En cuanto a las **documentales privadas**, con relación a la documentales privadas, solo generan indicios, por lo que, harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos de denuncia al conectarse con los demás elementos de convicción que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, de acuerdo con el artículo 278, numeral 3 de la Ley.

Finalmente, por lo que hace a la **prueba presuncional** en su doble aspecto, así como a la **instrumental de actuaciones**, tenemos que el artículo 290, numeral 2, de la Ley señala que en la sustanciación del PES sólo podrán ser admitidas las pruebas documentales y técnicas, sin embargo, dada la naturaleza propia de la pruebas ofrecidas por el denunciante, y en el entendido que la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto se infieren como parte de la resolución en el estudio de fondo del asunto, estas se tienen por admitidas y serán valoradas atendiendo a la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos de la denuncia.

5.6 Hechos acreditados

5.6.1. Es un hecho notorio²¹ y no controvertido la calidad de las personas denunciadas, esto es que se trata de servidoras públicas y del PAN.

5.6.2. Se tiene acreditada la existencia de **veintinueve** anuncios espectaculares controvertidos por el denunciante, ubicados en diversos lugares de Ciudad Juárez, Cuauhtémoc y Chihuahua, los cuales contienen los nombres e imágenes de las personas denunciadas; así como del PAN, lo anterior, de conformidad con lo señalado en las actas circunstanciadas de claves.

²¹ La Jurisprudencia recaída a la controversia constitucional 24/2005, de rubro: **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO**. Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tesis P./J.74/2016 y Tomo XXIII, abril de 2016, pág. 755

Actas circunstanciadas
IEE-DJ-OE-AC-050/2023
IEE-DJ-OE-AC-051/2023
IEE-DJ-OE-AC-052/2023
IEE-DJ-OE-AC-061/2023
IEE-DJ-OE-AC-062/2023
IEE-DJ-OE-AC-085/2023

Del total de los espectaculares denunciados, solo se pudo acreditar la existencia de **veintinueve**, mediante la elaboración de diligencias por parte del Instituto, lo cual, se constató a través de actas circunstanciadas levantadas por personal habilitado con fe pública del propio Instituto, mismas que se detallan a continuación:

MODO	Colocación de tres anuncios espectaculares.
TIEMPO	Del uno de junio a la fecha en que el Instituto realizó la diligencia de verificación.
LUGAR	 <p>Los domicilios se ubican en Chihuahua, Chihuahua, certificados en el acta IEE-DJ-OE-AC-050/2023:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Calle Ciudad Madera número 282, colonia Revolución 2. Avenida de la Cantera número 7828, colonia Progreso <p>El domicilio se ubica en Cuauhtémoc, Chihuahua, certificado en el acta IEE-DJ-OE-AC-051/2023:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Zona Centro, 31500, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua. 28°24'38'.2 'N 106° 51' 44.2' W.
CONTENIDO	Se puede leer lo siguiente: "PRO CHIHUAHUA", "CONOCE A", "LUIS AGUILAR" y "HECHO EN CHIHUAHUA", "ENCUÉNTRALA YA!" "EDICIÓN 87" y "PROCHIHUAHUA.MX", "IMAN".

MODO	Colocación de ocho anuncios espectaculares.
TIEMPO	Del uno de junio a la fecha en que el Instituto realizó la diligencia de verificación.

<p>LUGAR</p>	 <p>Los domicilios se ubican en Chihuahua, Chihuahua, certificados en el acta IEE-DJ-OE-AC-050/2023:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Avenida Tecnológico y Calle Periodista Ignacio Rodríguez, colonia Revolución2. Avenida de las Industrias y Calle Daniela Ortiz, colonia Revolución3. Avenida Universidad y Avenida Teófilo Borunda, colonia San Felipe Viejo4. Avenida Teófilo Borunda y Periférico de la Juventud, colonia Campesina5. Avenida de la Cantera y Avenida Washington, colonia Recursos Hidráulicos6. Periférico de la Juventud y Unidad Campesina, colonia Insurgentes7. Avenida de las Américas número 100 colonia San Felipe8. Carretera México 45D, colonia Riberas de Sacramento.
<p>CONTENIDO</p>	<p>Se puede leer lo siguiente: “PRO CHIHUAHUA”, “ENTREVISTA CON: MARCO BONILLA, ALCALDE DE CHIHUAHUA CAPITAL”, “RESULTADOS EN: ILUMINACIÓN, OBRAS, INVERSIONES Y EMPLEOS Y BECAS ACADÉMICAS”, “PRO CHIHUAHUA”, “MARCO BONILLA”, “ALCALDE DE UNA CAPITAL COMPETITIVA”, “TOP MEDIOS”.</p>

<p>MODO</p>	<p>Colocación de seis anuncios espectaculares.</p>
<p>TIEMPO</p>	<p>Del uno de junio a la fecha en que el Instituto realizó la diligencia de verificación.</p>
<p>LUGAR</p>	

	<p>Los domicilios se ubican en Chihuahua, Chihuahua, certificados en el acta IEE-DJ-OE-AC-050/2023:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Avenida Tecnológico y Calle Fresno, colonia Granjas 2. Avenida Tecnológico y Calle Zaragoza, colonia Granjas 3. Avenida Teófilo Borunda número 1805, colonia Arquitos 4. Avenida Deza y Ulloa número 3925, colonia Presidentes <p>Los domicilios se ubican en Cuauhtémoc, Chihuahua, certificados en el acta IEE-DJ-OE-AC-051/2023:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. 28'23'70.7 N 106' 46' 34.3 'W en Ciudad Cuauhtémoc. 6. Av. José María Morelos y Pavón 1612B, Zona Centro, 31500.
CONTENIDO	<p>Se puede leer lo siguiente: "CARLA RIVAS", "JUVENTUD COMPROMETIDA CON CHIHUAHUA", "ENCUENTRA LA ENTREVISTA EN CONTRASTE", y "WW.ENCONTRASTE.COM.MX", "IMAN".</p>

MODO	Colocación de dos anuncios espectaculares.
TIEMPO	Del uno de junio a la fecha en que el Instituto realizó la diligencia de verificación.
LUGAR	 <p>El domicilio se ubica en Chihuahua, Chihuahua, certificado en el acta IEE-DJ-OE-AC-050/2023:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Periférico de la Juventud y Calle San Juanito, colonia Juventud Norte. <p>El domicilio se ubica en Chihuahua, Chihuahua, certificado en el acta IEE-DJ-OE-AC-085/2023:</p>
CONTENIDO	<p>Se puede leer lo siguiente: "TRABAJAMOS EN EQUIPO", "MR, MARIO RODRÍGUEZ", "DIPUTADO DISTRITO 15", "Contáctame en: mariorordiguezD15", y "GPPAN CHIHUAHUA" "IMAN".</p>

MODO	Colocación de un anuncio espectacular.
TIEMPO	Del uno de junio a la fecha en que el Instituto realizó la diligencia de verificación.
LUGAR	 <p>El domicilio se ubica en Chihuahua, Chihuahua certificado en el acta IEE-DJ-OE-AC-050/2023</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Boulevard Ortiz Mena y Calle California, colonia Campestre-Lomas.
CONTENIDO	Se puede leer lo siguiente: “Los gobiernos del PAN Sí dan resultados para ti”, “CAMBIEMOS MÉXICO”, “INE-RNP-000000273384”, “Iluminación LED en calles y parques de Chihuahua. Por un Chihuahua con calles más seguras, “cdepanchih”, “sigamos JUNTOS y más FUERTES” y “PAN”.

MODO	Colocación de siete anuncios espectaculares.
TIEMPO	Del uno de junio a la fecha en que el Instituto realizó la diligencia de verificación.
LUGAR	 <p>Los domicilios se ubican en Ciudad Juárez, Chihuahua certificados en el acta IEE-DJ-OE-AC-052/2023:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Av. Tecnológico y Blvd Teófilo Borunda. 2. Blvd. Manuel Gómez Morín, Partido Senecú, 32459, Cd Juárez, Chihuahua. 3. J. Bermúdez y Paseo de la Victoria, Ciudad. Juárez. 4. Ejército Nacional y Av. Paseo de la Victoria 5. Blvd. Zaragoza 6303, 32605.

	<p>6. Las Arcadas, Coordinadas 31 39 32.8 N 106 22 37.8 W.</p> <p>7. Av. De las Torres, La Nueva Rosita.</p>
CONTENIDO	<p>Se puede leer lo siguiente: dice “MARISELA TERRAZAS TRABAJANDO POR CIUDAD JUÁREZ Y EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS”, Revista Ser empresario 23”, “ANIVERSARIO”, “UNA REVISTA DEDICADA A JUÁREZ”, “+ 52 656 602 – 6650” y www.serempresario.com.mx.</p>

MODO	Colocación de tres anuncios espectaculares.
TIEMPO	Del uno de junio a la fecha en que el Instituto realizó la diligencia de verificación.
LUGAR	 <p>Los domicilios se ubican en Juárez, Chihuahua certificados en el acta IEE-DJ-OE-AC-052/2023</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Blvd. Manuel Gómez Morin 7513, Rincones de San Marcos, 32450. 2. Av. Gómez Morín y Av. Paseo de la Victoria, 32459. 3. Av Tecnológico 6981, Zaragoza 32690.
CONTENIDO	<p>Se puede leer lo siguiente: “ROGELIO LOYA, <i>Pasión y vocación por servir.</i> SONORO LA REVISTA DONDE TODO SUENA”, “DESCARGA Y LEE LA ENTREVISTA”, “ROGER” y el numeral “(656) 623 2213”.</p>

- **Caso a resolver**

Este Tribunal deberá determinar si en el caso el PAN y las personas denunciadas incumplieron con la normatividad electoral al actualizar la promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña.

6. MARCO NORMATIVO

6.1. Promoción personalizada

La Sala Superior determinó que la promoción personalizada de una persona servidora pública constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía, en el que, entre otras cuestiones, se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido el ciudadano o ciudadana que ejerce el cargo público; se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiera a alguna aspiración personal en el sector público o privado; se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo, se aluda a alguna plataforma política, proyecto de gobierno o proceso electoral, o se mencione algún proceso de selección de candidatos y candidatas de un partido político²².

Asimismo, la propia Sala Superior ha sostenido que el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal consagra la prohibición general de difusión de propaganda gubernamental que implique una promoción personalizada.

Al efecto, dicho precepto define a la propaganda gubernamental como aquella que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno.

De igual forma, ese precepto constitucional establece que dicha propaganda deberá tener, como rasgos distintivos, carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

Ello, con la precisión de que, en ningún caso, esta propaganda podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

²² Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-REP-111/2021.

Además, del citado artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal se desprende una prohibición categórica en cuanto a que la propaganda gubernamental no puede conllevar una promoción personalizada, aunado a que precisa que el cumplimiento de dicha exigencia debe valorarse a la luz de la regulación aplicable; que tratándose de la materia electoral comprende las conductas que podrían incidir indebidamente en un proceso electoral, en contravención de los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

Así, lo ahí regulado, se trata de una prohibición que no admite excepciones y que se refiera a las características que debe satisfacer la propaganda gubernamental, de modo que no se traduzca en un uso indebido de recursos públicos con impacto en una elección.

En cuanto a esa prohibición, la Sala Superior emitió la jurisprudencia **12/2015**, de rubro: “**PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA²³**”, en la cual consideró que para determinar si los hechos denunciados pueden constituir una infracción en la materia electoral, competencia de las autoridades electorales, deben tomarse en cuenta los siguientes elementos:

a) Elemento personal. Este elemento se colma, cuando del texto del mensaje quede evidenciada la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública;

b) Elemento objetivo. En cuanto a este elemento impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y

c) Elemento temporal. En lo relativo a este elemento, resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el

²³ Consultable en el IUS Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo²⁴.

6.2. Uso indebido de recursos públicos

Es importante precisar que, el numeral 134, párrafo séptimo, de la Constitución Federal establece a la letra lo siguiente:

Artículo 134. [...] Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos [...]

Del contenido del citado numeral, se desprende que los servidores públicos de todos los niveles de gobierno tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y candidatos.

En tal virtud, se advierte que el espíritu de la constitución consiste en la tutela del principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

En ese sentido, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Federal, es necesario que se acredite plenamente el uso indebido de recursos públicos.

²⁴ Tal como se señala en las sentencias SRE-PSL-1/2024 y SRE-PSC-141/2023.

Asimismo, dicha superioridad ha sostenido que, si bien los servidores públicos tienen derecho a participar en la vida política de sus respectivos partidos políticos, su actuación se debe guiar bajo los límites permitidos en la Constitución y la legislación aplicable, a efecto de que su conducta en la vida partidista no implique un abuso respecto del desempeño de sus funciones.

En ese sentido, como parte del ejercicio de libertad de expresión y asociación en materia política, se ha reconocido el derecho de los servidores públicos a asistir en días inhábiles a eventos de proselitismo político a fin de apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, siempre y cuando no implique el uso indebido de recursos del Estado.

Asimismo, este órgano ha sostenido que la sola presencia de un servidor público en un acto proselitista en días y horas hábiles constituye, en principio, una conducta injustificada contraria al principio de imparcialidad, equiparable a un uso indebido de recursos públicos.

De lo expuesto, se tiene que la Sala Superior también ha destacado que, en atención a los principios que rigen la materia electoral, en particular, el principio de neutralidad, el poder público no debe emplearse para influir al elector y, por tanto, las autoridades públicas no deben identificarse, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni apoyarlos mediante el uso de recursos públicos o programas sociales.

La razón de ello, entre otras cosas persigue inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral. El principio de neutralidad exige a todos los servidores públicos que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

Ello, implica la prohibición a tales servidores de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes, sino de manera conjunta, un elemento esencial para actualizar la infracción

denunciada es que exista una conducta de un servidor público que incida en el proceso electoral y que dicha incidencia se traduzca en la violación a la equidad en la contienda a partir del uso de recursos públicos, sin que tales recursos se limiten a aspectos materiales, económicos o presupuestales.

6.3 Actos anticipados de precampaña y campaña

Al respecto, el artículo 3 BIS, párrafo 1, inciso b), de la Ley define a los actos anticipados de precampaña como las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Por su parte, el inciso c) de la citada Ley, prevé que los actos anticipados de campaña son las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Los preceptos anteriores tienen como fin el proteger la equidad en la contienda dentro de un proceso electoral, esto con el fin de que las candidaturas no tengan un posicionamiento de forma anticipada en el electorado.

6.4 Principios, derechos y libertades relativas a la libertad de expresión.

El artículo 6° de la Constitución Federal establece que la manifestación de las ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa.

El artículo 7° de la propia Constitución Federal, señala que no se puede violar la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Por su parte, los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles de manera similar establecen:

- Todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, sin que pueda sujetarse a censura previa, sino a responsabilidades posteriores.
- Comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de todo tipo, a través de cualquier medio.
- Las restricciones a este derecho deben fijarse en la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública.

La libertad de expresión es un derecho fundamental con doble dimensión, a través del cual la población de un país puede manifestar sus ideas, incluso en el ámbito político, y tiene el derecho de buscar y recibir toda la información que desee; por lo que sólo puede limitarse por reglas previamente contempladas en las leyes y que tengan como propósito asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.

En este tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que **la libertad de expresión constituye una pieza central para el adecuado funcionamiento de la democracia.**

A su vez, ha enfatizado la importancia de la libre circulación de las ideas para la formación de la ciudadanía y de la democracia, permitiendo un debate abierto sobre los asuntos públicos. La libertad de expresión se constituye así, en una institución ligada de manera inescindible al pluralismo político, valor esencial del Estado democrático²⁵.

²⁵ Tesis 1ª CDX1X/2014 (10a) de rubro: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN POLÍTICA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL**, visible en la página 234 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 13, diciembre de 2014, Tomo I.

Este criterio indica que la dimensión de la libertad de expresión cumple numerosas funciones, entre otras, mantiene abiertos los canales para el disenso y el cambio político; se configura como un contrapeso al ejercicio del poder, ya que la opinión representa el escrutinio ciudadano a la labor pública; y contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado debidamente informado.

Tal ejercicio permite la existencia de un verdadero gobierno representativo, en el que la ciudadanía participa efectivamente en las decisiones de interés público.

La labor de difusión de ideas es considerada como una actividad que tiene un papel de suma relevancia en un Estado democrático, al crear vías que informan a la ciudadanía respecto a temas de interés público²⁶.

Estos sistemas, como **la publicitación por parte de empresas de la presentación del contenido de entrevistas** cumplen con las funciones propias del derecho a la información de los miembros de una sociedad, para proporcionar elementos para conocer su entorno; a fin de interpretar rápida y sucesivamente los acontecimientos trascendentes, o servir como instrumentos de enseñanza.

Las **ideas y expresiones de la ciudadanía, dentro de una revista** son ejercicios de definición y transmisión de información en los que también podemos encontrar contenidos con expresiones que interpretan la realidad, combinando los datos con determinados enfoques y juicios personales, por lo que no se restringen a describir los hechos tal y como sucedieron en la realidad.

Uno de los canales en donde se materializa la libertad de expresión es a través de la creación y edición de revistas digitales con contenido de los sucesos de la entidad tienen lugar a ser difundidos través de cualquier medio.

²⁶ Sentencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al procedimiento especial sancionador de clave SRE-PSC-43/2017.

En ese sentido, se puede inferir que los **productos emanados de un ejercicio informativo** tienen como fin alcanzar grupos demográficos específicos como: grupos ocupacionales, grupos de interés, grupos políticos, entre otros.

Por su parte, las revistas digitales guardan una estrecha relación con las tendencias sociales, demográficas y económicas, esto significa que permanecer en el gusto de la gente, deben actualizar constantemente su publicidad, y orientarlas a la satisfacción de las necesidades del consumidor.

7. METODOLOGÍA DE ESTUDIO

En caso las infracciones denunciadas se estudiarán en el orden siguiente:

- 1) Promoción personalizada;
- 2) Uso indebido de recursos públicos;
- 3) Actos anticipados de precampaña y campaña
 - I. Por el Partido Acción Nacional
 - II. Por las personas denunciadas.

8. CASO CONCRETO

8.1 Promoción personalizada

De acuerdo con los hechos narrados en la denuncia, la publicidad señalada, desde su óptica, genera una promoción personalizada de las personas denunciadas, toda vez que aparece su imagen y su nombre, la cual fue colocada, además, en anuncios espectaculares que quedaron detallados en el apartado que antecede.

Las conductas referidas, podrían dar lugar a una infracción electoral prevista por el artículo 134 párrafo octavo, de la Constitución Federal que dice:

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Ahora bien, por la propia esencia del tema en estudio; en el enfoque descrito, debemos reflexionar sobre el *servicio público*; entender qué es servir y, por tanto, de qué trata el servicio público:

Servir, implica estar sujeto a alguien, o bien hacer lo que dispone o quiere una persona o grupo.

Las personas **servidoras públicas**, son quienes brindan un servicio de utilidad social; por tanto, aquello que realiza, beneficia a otras personas, sin generarle ganancias privadas (más allá del salario que pueda percibir por este trabajo)²⁷.

El *servicio público*, en lo general, surge como una expresión de la voluntad ciudadana, en el cual la persona es elegida como su “representante político”; por tanto, se convierte en el instrumento que las representa con el fin de realizar acciones de gobierno, toda vez que cuenta con la aprobación expresa de la sociedad, y actúa en su nombre, por ende, tiene obligaciones respecto a ellos.

La importancia del servicio público demanda que se realice con estricto apego a las normas legales, pero también de debido comportamiento.

La actividad que realizan las personas servidoras es pública; pertenece y se debe a la sociedad y debe estar dirigida a satisfacer los requerimientos de la ciudadanía.

En México, la necesidad de fijar reglas claras del servicio público es un tema que se ha tratado a nivel constitucional, legal y sobre todo **en sede jurisdiccional**.

²⁷ Consultable en www.definicion.de/servidor-publico/

La reforma constitucional surgida el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a fin de crear consciencia de las obligaciones a las que estaban sujetos los servidores públicos, cambió la denominación a nivel constitucional de personas funcionarias por servidoras públicas²⁸.

En congruencia con lo anterior, en dos mil siete, hubo avances en materia del servicio público; relacionados en forma más precisa a la materia político-electoral, a fin de privilegiar los principios de equidad e imparcialidad.

De esta forma las personas legisladoras consideraron imperioso incluir estos deberes en el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal.

La finalidad fue generar una visión del servicio público con principios rectores aún más contundentes, en cuanto a establecer que los servidores públicos en los tres órdenes de gobierno tuvieran una conducta imparcial, derivada de su posición con relación a la ciudadanía.

Con esta previsión constitucional se proporcionan directrices para que la gestión pública se realice bajo parámetros de rectitud, conciencia y mesura sin que sea el servicio público una vía para hacer uso de los recursos públicos, o perseguir fines políticos, e incluso, ambiciones personales.

El propósito de elevar a rango constitucional la tutela de estos principios rectores, es que, ante su quebrantamiento se puedan establecer infracciones como medidas inhibitorias.

A la par de la tutela de los principios rectores del servicio público en materia electoral, existen sistemas de responsabilidades, con el fin de evitar un abuso o ejercicio indebido del cargo que fue otorgado por la ciudadanía.

En su conjunto, los principios que deben guiar el servicio público, en todo momento, son la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

²⁸ Se reforma el artículo 134 de la Constitución Federal, e incluye los valores de eficiencia, eficacia y honradez.

En consonancia con la obligatoriedad de estos principios, han surgido Códigos de Ética, como guía del “buen actuar”; es decir, pautas del deber ser, que entran en el terreno de la moral y lo subjetivo, pero no por ello irrelevantes; si bien, su obligatoriedad es una cuestión de cumplimiento discrecional, deberían ser observadas en todo momento.

Las personas servidoras públicas deben ser especialmente escrupulosas, actuar con decoro en su actividad gubernamental, al ser depositarias del poder público, para el beneficio de la sociedad y no para sí.

La medida, como contención, se vuelve el instrumento de freno interno en la conducta de las servidoras públicas, que lo guía para un actuar medido y en favor de los intereses que beneficien a la sociedad en general, y no como un apoyo o plataforma en lo personal²⁹.

Hasta aquí, observamos que se plantea una posible colisión entre la libertad de expresión y comercial, frente a los deberes de las personas servidoras públicas.

8.2 Principios, derechos y libertades relativas a la libertad de expresión.

Como ya se explicó en líneas anteriores, en los artículos 6 y 7 de la Constitución Federal establecen que la manifestación de las ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa y no se puede violar la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Asimismo, los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, sin que pueda sujetarse a censura previa, con libertad de buscar, recibir y difundir información.

²⁹ Tal criterio fue sustentado por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el procedimiento SRE-PSC-116/2016, presentado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del gobernador de Puebla y otros; resuelto el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Las restricciones a la libertad de información deben atender a la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública que sólo puede limitarse por normas plasmadas en la legislación. La expresión de las ideas, buscar y recibir toda la información que las personas deseen y se asegure el respeto a los derechos y a las demás personas, podrá realizarse de manera ilimitada.

Como se dijo anteriormente, la Suprema Corte ha señalado que **la libertad de expresión constituye una pieza central para el adecuado funcionamiento de la democracia**³⁰.

La libertad de expresión en una institución donde existen los pluralismos políticos le da fortalecimiento a la democracia del país, dando apertura a la diversidad de opiniones y cambios políticos, permite la existencia de contrapesos en el poder, que representa la fiscalización de la ciudadanía a la labor pública y contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos permite a la ciudadanía estar debidamente informada.

La información le permite a la ciudadanía vigilar la actuación de sus representantes, la difusión de diversas ideas es de gran importancia en la vida democrática del país.

Estos sistemas, como **la publicitación por parte de empresas de las entrevistas a las personas funcionarias públicas**, cumplen funciones propias del derecho a la información de los miembros de una sociedad, para proporcionar elementos para conocer su entorno; a fin de interpretar rápida y sucesivamente los acontecimientos trascendentes, o servir como instrumentos de enseñanza.

Las **ideas y expresiones de la ciudadanía a través de las entrevistas** son ejercicios de definición y transmisión de información en los que también podemos encontrar contenidos con expresiones que interpretan la realidad, combinando los datos con determinados enfoques y juicios personales, por lo que no se restringen a describir los hechos tal y como sucedieron en la realidad.

³⁰ Cuadernos de Jurisprudencia, Libertad de expresión y periodismo, SCJN, julio 2022.

Uno de los canales en donde se materializa la libertad de expresión es a través la difusión de entrevistas por medios digitales de difusión de información y destacan por su calidad de audio y visual.

Los medios publicitarios, como lo son las empresas involucradas, pueden emplear **la publicitación de productos emanados de un libre ejercicio periodístico.**

Son diseñadas, las estrategias de mercadotecnia para lanzar entrevistas, para alcanzar grupos demográficos específicos como: grupos ocupacionales, grupos de interés, grupos políticos, entre otros.

Por su parte, las entrevistas en revistas digitales guardan una estrecha relación con las tendencias sociales, demográficas y económicas, esto significa que permanecer en el gusto de la gente, deben actualizar constantemente su publicidad, y orientarlas a la satisfacción de las necesidades de las personas consumidoras.

8.3 Análisis

a) Espectaculares

Como puede observarse del marco normativo, los elementos que deben actualizarse para que se acredite la promoción personalizada son el **personal, objetivo y temporal.**

Análisis del primer espectacular



Como puede observarse del contenido de los espectaculares, se pueden apreciar los elementos siguientes:

El nombre e imagen del hoy Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya denunciado, así como las frases:

“PRO CHIHUAHUA”, “CONOCE A”, “LUIS AGUILAR” y “HECHO EN CHIHUAHUA”,
“ENCUÉNTRALA YA!” “EDICIÓN 87” y “PROCHIHUAHUA.MX”, “IMAN”.

En ese sentido, con base en el marco normativo citado con anterioridad se tiene que se actualizan los elementos siguientes:

Personal: Se actualiza al estar el nombre y la imagen del denunciado.

Objetivo: No se actualiza debido a que, en dicho espectacular se advierte que hace promoción a una publicación de la revista “*Pro Chihuahua*”, la cual se encuentra amparada con el derecho de libertad de prensa, tal como se precisó en el marco normativo de la presente sentencia.

Temporal: Se actualiza ya que su existencia se acreditó en un marco de proximidad al inicio del actual proceso electoral local 2023-2024.

De lo anterior al no actualizarse la totalidad de los elementos antes descritos, no se acredita la promoción personalizada por lo que respecta al Diputado local denunciado.

Análisis del segundo espectacular



Como puede observarse del contenido de los espectaculares, se pueden apreciar los elementos siguientes:

El nombre e imagen del hoy Presidente Municipal Marco Bonilla Mendoza denunciado, así como las frases:

“PRO CHIHUAHUA”, “ENTREVISTA CON: MARCO BONILLA, ALCALDE DE CHIHUAHUA CAPITAL”, “RESULTADOS EN: ILUMINACIÓN, OBRAS, INVERSIONES Y EMPLEOS Y BECAS ACADÉMICAS”, “PRO CHIHUAHUA”, “MARCO BONILLA”, “ALCALDE DE UNA CAPITAL COMPETITIVA”, “TOP MEDIOS”.

En ese sentido, con base en el marco normativo citado con anterioridad se tiene que se actualizan los elementos siguientes:

Personal: Se actualiza al estar el nombre y la imagen del denunciado.

Objetivo: No se actualiza debido a que, en dicho espectacular se advierte que hace promoción a una publicación de la revista *“Pro Chihuahua”*, la cual se encuentra amparada con el derecho de libertad de prensa, tal como se precisó en el marco normativo de la presente sentencia.

Temporal: Se actualiza ya que su existencia se acreditó en un marco de proximidad al inicio del actual proceso electoral local 2023-2024.

De lo anterior al no actualizarse la totalidad de los elementos antes descritos, no se acredita la promoción personalizada por lo que respecta al Presidente Municipal denunciado.

Análisis del tercer espectacular



Como puede observarse del contenido de los espectaculares, se pueden apreciar los elementos siguientes:

El nombre e imagen de la Titular de la Dirección de Desarrollo Humano en Chihuahua, Carla Yamileth Rivas Martínez denunciada, así como las frases:

*“CARLA RIVAS”, “JUVENTUD COMPROMETIDA CON CHIHUAHUA”,
“ENCUENTRA LA ENTREVISTA EN CONTRASTE”, y
“WW.ENCONTRASTE.COM.MX”, “IMAN”.*

En ese sentido, con base en el marco normativo citado con anterioridad se tiene que se actualizan los elementos siguientes:

Personal: Se actualiza al estar el nombre y la imagen de la denunciada.

Objetivo: No se actualiza debido a que, en dicho espectacular se advierte que hace promoción a una publicación de la revista “Contraste”, la cual se encuentra amparada con el derecho de libertad de prensa, tal como se precisó en el marco normativo de la presente sentencia.

Temporal: Se actualiza ya que su existencia se acreditó en un marco de proximidad al inicio del actual proceso electoral local 2023-2024.

De lo anterior al no actualizarse la totalidad de los elementos antes descritos, no se acredita la promoción personalizada por lo que respecta a la Titular de la Dirección de Desarrollo Humano en Chihuahua, Carla Yamileth Rivas Martínez, denunciada.

Análisis del cuarto espectacular, por lo que hace de forma única al ubicado en Periférico de la Juventud y Calle San Juanito, colonia Juventud Norte



Como puede observarse del contenido del espectacular, se puede apreciar los elementos siguientes:

El nombre e imagen del diputado local Ismael Mario Rodríguez Saldaña, así como las frases:

“TRABAJAMOS EN EQUIPO”, “MR, MARIO RODRÍGUEZ”, “DIPUTADO DISTRITO 15”, “Contáctame en: mariorodriguezD15”, y “GPPAN CHIHUAHUA” “IMAN”.

En ese sentido, con base en el marco normativo citado con anterioridad se tiene que se actualizan los elementos siguientes:

Personal: Se actualiza al estar el nombre y la imagen del denunciado, así como el cargo público del diputado del distrito 15.

Objetivo: Se actualiza debido a que, la frase “*Trabajamos en equipo*” es tendente a posicionar la forma de trabajo del diputado, toda vez que al hacer referencia a un equipo es inconcusa la participación conjunta de diversas personas hacia un mismo fin, propósito y objetivo lo cual administrado con la propia imagen y cargo del denunciado es dable acreditar el supuesto normativo prohibido por el Artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal.

Temporal: Se actualiza ya que su existencia se acreditó en un marco de proximidad al inicio del actual proceso electoral local 2023-2024.

De lo anterior al actualizarse la totalidad de los elementos antes descritos, **se acredita la promoción personalizada** por lo que respecta a el diputado local Ismael Mario Rodríguez Saldaña.

Análisis del quinto espectacular



Como puede observarse del contenido de los espectaculares, se pueden apreciar los elementos siguientes:

El nombre e imagen de la diputada local Marisela Terrazas Muñoz, así como las frases:

“MARISELA TERRAZAS TRABAJANDO POR CIUDAD JUÁREZ Y EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS”, Revista Ser empresario 23”, “ANIVERSARIO”, “UNA REVISTA DEDICADA A JUÁREZ”, “+ 52 656 602 – 6650” y www.serempresario.com.mx.

En ese sentido, con base en el marco normativo citado con anterioridad se tiene que se actualizan los elementos siguientes:

Personal: Se actualiza al estar el nombre y la imagen de la denunciada.

Objetivo: No se actualiza debido a que, en dicho espectacular se advierte que hace promoción a una publicación de la revista “Ser Empresario”, la cual se encuentra amparada con el derecho de libertad de prensa, tal como se precisó en el marco normativo de la presente sentencia.

Temporal: Se actualiza ya que su existencia se acreditó en un marco de proximidad al inicio del actual proceso electoral local 2023-2024.

De lo anterior al no actualizarse la totalidad de los elementos antes descritos, no se acredita la promoción personalizada por lo que respecta a la diputada local Marisela Terrazas Muñoz.

Análisis del sexto espectacular



Como puede observarse del contenido de los espectaculares, se pueden apreciar los elementos siguientes:

El nombre e imagen del Recaudador de Rentas de Ciudad Juárez, Chihuahua, Rogelio Loya Luna, así como las frases:

“ROGELIO LOYA, Pasión y vocación por servir. SONORO LA REVISTA DONDE TODO SUENA”, “DESCARGA Y LEE LA ENTREVISTA”, “ROGER”, “(656) 623 2213”.

En ese sentido, con base en el marco normativo citado con anterioridad se tiene que se actualizan los elementos siguientes:

Personal: Se actualiza al estar el nombre y la imagen del denunciado.

Objetivo: No se actualiza debido a que, en dicho espectacular se advierte que hace promoción a una publicación de la revista “Sonoro”, la cual se encuentra amparada con el derecho de libertad de prensa, tal como se precisó en el marco normativo de la presente sentencia.

Temporal: Se actualiza ya que su existencia se acreditó en un marco de proximidad al inicio del actual proceso electoral local 2023-2024.

De lo anterior al no actualizarse la totalidad de los elementos antes descritos, no se acredita la promoción personalizada por lo que respecta a Rogelio Loya Luna, Recaudador de Rentas de Ciudad Juárez, Chihuahua.

De lo expuesto, se tiene que en el caso no se actualiza la comisión de promoción personalizada por lo que respecta a las personas denunciadas relativas al diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya, al Presidente Municipal Marco Bonilla Mendoza, a la Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Bien Común de Chihuahua, Carla Yamileth Rivas Martínez, a la diputada local Marisela Terrazas Muñoz y, al Recaudador de Rentas de Ciudad Juárez, Chihuahua, Rogelio Loya Luna.

Por lo que respecta al diputado local Ismael Mario Rodríguez Saldaña, se tiene acreditada la promoción personalizada por los argumentos expuestos en el apartado correspondiente.

b) Programa de comunicación de la Gobernadora

Si bien, se denunció la transmisión y difusión del programa de comunicación denominado "*Aquí con la Gober*", conducido por la gobernadora del Estado, lo cierto es que el hecho no se acredita.

Por lo que respecta a la publicidad que se le dio al programa tenemos que no se actualizan la totalidad de los elementos, al no obrar en autos pruebas de la transmisión y difusión del citado programa. Aunado a que la frase "*Aquí con la Gober*" es ambigua, que puede expresar dos cosas diferentes, sin contexto que describa su contenido o explique el objetivo del mismo.

De lo anterior, tenemos que el elemento **personal** se acredita por ser un hecho notorio que en la página oficial del gobierno del Estado de Chihuahua aparece en la promoción del programa la imagen de la gobernadora del Estado quien sería la conductora del citado programa "*Aquí con la Gober*"³¹.

³¹ Visible en <https://chihuahua.gob.mx/prensa/arrancara-programa-aqui-con-la-gober-el-proximo-lunes>



Del elemento **objetivo** no se actualiza, pues al no haberse transmitido el programa, no existen elementos que evidencien la existencia de un posicionamiento o algo que resalte sus logros particulares del cargo público que ejerce, tampoco se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiera a alguna aspiración personal en el sector público o privado; se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo, se aluda a alguna plataforma política, proyecto de gobierno o proceso electoral, o se mencione algún proceso de selección de candidatos y candidatas de un partido político.

En cuanto al elemento **temporal**, este si se actualiza debido a que se identificó tendría lugar previo al inicio del actual proceso electoral 2023-2024, en un marco de proximidad, esto en el mes de julio.

Al no reunirse la totalidad de los elementos de ahí deviene la inexistencia de hecho atribuido a la Gobernadora del Estado por lo que hace a la promoción personalizada denunciada en el presente PES.

9. USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS

Para el partido denunciante, las personas denunciadas hicieron uso indebido de recursos públicos en la colocación de los espectaculares donde promocionan su nombre e imagen.

Por otra parte, también denuncia que esta conducta se originó de las visitas domiciliarias realizadas por la Síndica Municipal de Chihuahua, a través del *Programa Síndica en tu colonia*, el cual, consistía en realizar recorridos en diversas colonias del Municipio de Chihuahua.

En ese sentido, señala el denunciante que con dicha acción la Sindica se aprovechó de esa acción para promocionar su imagen, nombre y personalidad a través de las visitas a diversas colonias de la Ciudad.

En tal virtud, a juicio del partido denunciante, dichas conductas son tendientes a realizar actos mediante el uso de recursos públicos, con todas las características de las estrategias publicitarias generando simpatías políticas a través de columnas informativas, noticias digitales y visitas domiciliarias.

- Análisis

De las pruebas aportadas y las diligencias de investigación recabadas por el Instituto, se tiene lo siguiente:

- Espectaculares

Por una parte, el PAN y el diputado local Ismael Mario Rodríguez Saldaña, no negaron la contratación de los espectaculares, sin embargo, señalaron que la misma se hizo con recursos propios, en ese sentido no se estaría en la hipótesis que la erogación del recurso tenía origen público.

Esto es que, la forma para que se actualice la conducta necesariamente tiene que acreditarse que el funcionario o partido político obtenga un beneficio directo a consecuencia de haber utilizado presupuesto público, que estaba destinado para otros fines distintos.

De ahí que, en el caso al no obrar prueba en contrario que obre en autos que ponga en duda que dichos recursos eran de origen público y no del propio patrimonio, es que no se acredita la infracción señalada.

Por otra parte, por el resto de los espectaculares, las personas denunciadas negaron haber hecho alguna contratación, aunado a que en autos no obra prueba que acredite lo contrario.

Al respecto, sobre esta cuestión solo se logró acreditar que los espectaculares fueron contratados por las empresas de publicidad de las revistas digitales para la promoción del contenido de las propias revistas, cuestión que refuerza el hecho que no existe elemento que evidencie el uso de recursos públicos en la contratación de dichos espectaculares.

- **Visitas domiciliarias**

Por lo que respecta a las visitas domiciliarias del *Programa Sindica en tu colonia*, la parte denunciante señala que la Sindica valiéndose del referido programa llevó a cabo recorridos en diversas colonias en las cuales posicionó su imagen ante la ciudadanía.

Sin embargo, de las diligencias realizadas por el Instituto se logró encontrar como evidencia que el Ayuntamiento de Chihuahua reconoció mediante oficio de cuatro de septiembre³², que el programa se encuentra reconocido dentro de las actividades del Ayuntamiento, en ese sentido se tiene acreditada la existencia del programa y su ejecución.

Lo anterior, relativo a los recorridos que se realizaron por las colonias Dos de octubre, San Jorge, Las Adelitas, Los Arcos, Dos de junio y CDP, Lealtad I, Quintas Carolinas y Villa Juárez, ello en cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 30, 36 A y 36 B del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que indican que las personas titulares de las Sindicaturas Municipales tendrán a su cargo la vigilancia del patrimonio municipal, con facultades de inspección y vigilancia.

Sin embargo, lo que no se acredita es el hecho que la Sindica hubiera aprovechado los recorridos para promocionar su imagen a costa del erario público ya que, dicha actividad es una cuestión inherente a las funciones de la sindicatura.

Pues, es necesario precisar que el uso indebido de recursos públicos es una falta administrativa grave que se refiere a la apropiación, uso indebido o

³² Documento que obra a fojas 1077 y 1078 del expediente.

desvío de los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia se manejen, reciban, administren o tengan acceso a estos recursos.

Sin embargo, los supuestos antes precisados deben estar plenamente acreditados, cuestión que en el caso no surte de esa manera.

Por lo anterior, es que no se acredita el uso indebido de recursos públicos por parte de las personas denunciadas, ya que por lo que respecta a los espectaculares, unos fueron pagados con recursos de los propios denunciados y por otra, los mismos fueron contratados por las revistas digitales, tal como consta en el **ANEXO 1** de la presente sentencia.

Mientras que, respecto de los recorridos como fue señalado si bien se acreditó la existencia de éstos, no fue así que la Sindica hubiere aprovechado ese medio para promocionarse, de igual manera cuestión que puede ser constatada en el **ANEXO 1** de la presente ejecutoria.

10. ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

Ahora bien, como se mencionó en el marco normativo respectivo, para tener por configurada la infracción consistente en actos anticipados de campaña, es menester que se acrediten los elementos **personal, temporal y subjetivo** constitutivos de la misma, para lo cual, lo procedente es verificar si en la especie dichos elementos están presentes.

I. Por el PAN

Análisis del espectacular respecto al PAN, en cual se advierte lo siguiente:



Como puede observarse del contenido del espectacular denunciado, se pueden apreciar los elementos que se describen, de acuerdo a la certificación de catorce de julio en el acta circunstanciada de clave **IEE-DJ-OE-AC-050/2023**.

El nombre e imagen de Partido Político Acción Nacional, así como las frases: “Los gobiernos del PAN Sí dan resultados para ti”, “CAMBIEMOS MÉXICO”, “INE-RNP-00000273384”, “Iluminación LED en calles y parques de Chihuahua. Por un Chihuahua con calles más seguras, “cdepanchih”, “sigamos JUNTOS y más FUERTES” y “PAN”.

En ese sentido, con base en el marco normativo citado con anterioridad se tiene que se actualizan los elementos siguientes:

Personal: Se refiere a que los actos de campaña son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, de manera que atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

En este caso se acredita ya que, de la imagen señalada con antelación, se puede apreciar el símbolo que identifica plenamente al emisor de dicha propaganda denunciada, pues se aprecia al Partido Acción Nacional con la frase “*Los gobiernos del PAN Sí dan resultados para ti*”, y con ello, se confirma la imagen o elementos gráficos visibles, del elemento personal.

Temporal: Se actualiza ya que su existencia se acreditó en un marco de proximidad al inicio del actual proceso electoral local 2023-2024.

Subjetivo: Se refiere a la finalidad para la realización de actos anticipados de campaña política, entendida como la presentación de una plataforma electoral y la promoción a un partido político o posicionamiento de la ciudadanía para obtener la postulación a una candidatura o cargo de elección popular.

No se actualiza debido a que no se acredita el posicionamiento o postulación a una candidatura a cargo de elección popular, así como no existe un

llamamiento expreso al voto o se plantee alguna solicitud de apoyo para el proceso electoral 2023-2024.

De lo anterior al no actualizarse la totalidad de los elementos antes descritos, no se acreditan los actos anticipados de precampaña y campaña por lo que respecta al Partido Político Acción Nacional.

II. Por las personas denunciadas

En cuanto a las personas denunciadas, por esta conducta se tiene a las siguientes:

Olivia Franco Barragán	Síndica del Municipio de Chihuahua
Rogelio Loya Luna	Recaudador de Rentas de Ciudad Juárez, Chihuahua
Marisela Terrazas Muñoz	Diputada del Congreso del Estado de Chihuahua,
Carla Yamileth Rivas Martínez	Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Bien Común en Chihuahua
Marco Bonilla Mendoza	Presidente Municipal de Chihuahua
Luis Alberto Aguilar Lozoya	Diputado del Congreso del Estado de Chihuahua
Ismael Mario Rodríguez Saldaña	Diputado del Congreso del Estado de Chihuahua
María Eugenia Campos Galván	Gobernadora del Estado de Chihuahua

Por otra parte, si bien de los espectaculares denunciados, se constató la existencia de **veintinueve** de éstos, lo cierto es que las imágenes que aparecieron en ellos se reducen a seis, sin embargo, el número se debe a que algunos de ellos se replicaron más de una vez.

Para mayor ilustración se insertan a continuación:





Ahora bien, en el caso las conductas denunciadas se analizarán de manera conjunta, pues con independencia de que haya diferentes funcionarios y funcionarias y espectaculares denunciados, lo cierto es que la infracción coincide en la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña por parte de éstos.

En el caso del **elemento personal** este Tribunal advierte que del contenido de los espectaculares denunciados, se observa la imagen y nombre de las personas presuntamente infractoras, por tanto, se acredita este elemento, ya que se identifica plenamente la imagen y nombre.

Temporal: Este requisito es que se den antes del inicio formal de las precampañas y/o campañas.

Lo anterior, se corrobora de las fechas de las publicaciones denunciadas, las cuales se constataron por el Instituto que tuvieron lugar hasta la fecha de la última verificación que tuvo lugar el veintiuno de septiembre.

Subjetivo: que la finalidad del mensaje esté relacionada con el llamado expreso al voto en contra o a favor de una candidatura o partido, o la solicitud de cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral.

Dicho elemento no se actualiza debido a que del análisis del contenido de los mensajes de los espectaculares denunciados, se desprende que se hace alusión a entrevistas en revistas digitales, o bien frases de las cuales no

podrían constituirse un llamamiento al voto o externar el apoyo a alguna candidatura para el proceso electoral 2023-2024.

Por ello, al no acreditarse los elementos que la Sala Superior³³ ha establecido que deben configurarse para que se acredite la comisión de anticipados de precampaña y campaña es que en el caso no puede actualizarse la infracción denunciada respecto de las personas presuntas infractoras.

11. CULPA IN VIGILANDO AL PAN

Por la *culpa in vigilando* atribuida al PAN, en el caso no se acredita, ya que si bien se acreditó la infracción de promoción personalizada al diputado local Ismael Mario Rodríguez Saldaña, el mismo tiene carácter de servidor público, además de que los partidos políticos no son responsables por las infracciones cometidas por sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores públicos, además de que la función pública no puede sujetarse a la tutela de un ente ajeno, como son los partidos políticos, pues ello atentaría contra la independencia que la caracteriza.

Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia 19/2015, bajo el rubro **CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.**

De igual manera no se actualiza la *culpa in vigilando* por lo que respecta al resto de las personas denunciadas, por haber sido inexistentes las infracciones que les fueron atribuidas aunado a que, de igual manera se trata de personas servidoras públicas tal como ya se razonó en este apartado.

12. CONCLUSIÓN

³³ En la sentencia SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y SUP-JRC-274/2010, se establece que para que se acrediten estos actos, se requiere la concurrencia de dichos elementos.

En el caso, este Tribunal Electoral advierte la existencia de la comisión de promoción personalizada por parte del diputado local Ismael Mario Rodríguez Saldaña por las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

Por otra parte, respecto del resto de las personas denunciadas y el partido político se tiene como inexistente la infracción relativa a la promoción personalizada, al no haberse acreditado la totalidad de los elementos previstos en la jurisprudencia 12/2015 de la Sala Superior de rubro **PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA**³⁴.

Ahora bien, por lo que respecta al uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña, se estiman que son inexistentes las infracciones imputadas por las consideraciones expuestas en cada caso.

13. EFECTOS DE LA SENTENCIA

Se debe mencionar que la Sala Superior ha distinguido que la responsabilidad electoral, es aquella que surge con motivo de la violación o inobservancia de disposiciones electorales. Dicha responsabilidad se distingue de la responsabilidad civil, penal, o administrativa, y se ventila a través de procedimientos sancionadores electorales.

En esta lógica, las sanciones que se imponen con motivo de esta responsabilidad tienen una naturaleza distinta a la de otro tipo de responsabilidades. Los servidores públicos, con motivo del desempeño de sus funciones, pueden incurrir en diversos tipos de responsabilidad, a saber, penal, civil, administrativa, política, o electoral.

En el presente asunto, las infracciones que motivan la imposición de sanciones a autoridades o servidores públicos son de naturaleza electoral, pues son determinadas a través de un procedimiento especial sancionador, el cual está previsto y tiene sustento en la Ley.

³⁴ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 28 y 29.

En ese sentido, tal procedimiento está a cargo de dos autoridades de naturaleza electoral: el Instituto, que se encarga de la investigación o sustanciación; y este Tribunal, a quien corresponde la resolución. Entonces, las sanciones a imponer no son consecuencia de una responsabilidad administrativa, penal o civil que se origine con motivo de las funciones que desempeñaban los servidores públicos, sino de un actuar en contravención a las reglas y principios que tutela la materia electoral.

Luego, atento al diseño del Régimen Administrativo Sancionador Electoral, en lo que corresponde a infracciones electorales cometidas por servidores públicos, participan tres autoridades: La autoridad investigadora (Instituto); la autoridad resolutora (este Tribunal); y la autoridad sancionadora (la autoridad competente para aplicar las sanciones correspondientes).

14. VISTAS

Toda vez que el artículo 269, numeral 1) de la Ley, establece que cuando las autoridades estatales cometan alguna infracción prevista en dicha ley, se dará vista a la autoridad con superioridad jerárquica, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

Por otra parte, la Sala Superior determinó que las obligaciones de las autoridades electorales tanto federales como locales, en asuntos en los que se acredite una infracción por parte de un servidor público, se limitan a dar vista a las autoridades competentes, para que impongan las sanciones respectivas.

En tal sentido, al **encontrarse acreditada la comisión de la infracción relativa a la promoción personalizada, por parte del diputado local Ismael Mario Rodríguez Saldaña**, lo procedente es dar vista de la presente sentencia a:

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Chihuahua para que, en el ámbito de sus atribuciones, imponga al diputado **Ismael Mario Rodríguez Saldaña**, la sanción que considere, como resultado de la

responsabilidad en la comisión de la referida infracción que ha quedado acreditada a través de esta resolución.

Solicitándole que informe a esta autoridad la decisión que adopte en consecuencia a tal vista, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la emisión de tal determinación, acompañando copia certificada de las constancias correspondientes.

RESUELVE:

PRIMERO. Se **declara la falta de competencia** de este Tribunal y por tanto se **escinde** la denuncia respecto de los hechos imputados a la **Diputada Federal Laura Contreras Duarte** y a **Mario Humberto Vázquez Robles en su carácter de precandidato al Senado de la República**, para efecto de que el Instituto Nacional Electoral se pronuncie sobre la **competencia** de conocer respecto de ellos, en los términos expuestos en el apartado 2 del fallo.

SEGUNDO. Se **sobresee** el presente asunto por lo que hace a las conductas denunciadas atribuidas al diputado local **Ismael Mario Rodríguez Saldaña** señaladas en el **apartado 2.4**.

TERCERO. Se declara **existente** la infracción **relativa** a la **promoción personalizada**, únicamente por lo que respecta al diputado local **Ismael Mario Rodríguez Saldaña**.

CUARTO. Dese **vista** al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado, para que imponga al diputado **Ismael Mario Rodríguez Saldaña**, la sanción que considere, por la responsabilidad en la comisión de la infracción señalada en el apartado correspondiente, e informe en el plazo de tres días posteriores a la determinación tomada, sobre la misma, acompañada de copia certificada a esta autoridad.

QUINTO. Se declaran **inexistentes** las infracciones consistentes en **promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos**

anticipados de precampaña y campaña respecto al resto de las personas denunciadas, así como del Partido Acción Nacional.

SEXTO. Se solicita al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua que, en auxilio de las labores de este Tribunal Electoral, **notifique** a la **Diputada Federal Laura Contreras Duarte**.

NOTIFIQUESE en términos de ley.

En su oportunidad **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ante la Secretaria General Provisional, con quien se actúa y da fe. **DOY FE.**

**SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**HUGO MOLINA MARTÍNEZ
MAGISTRADO**

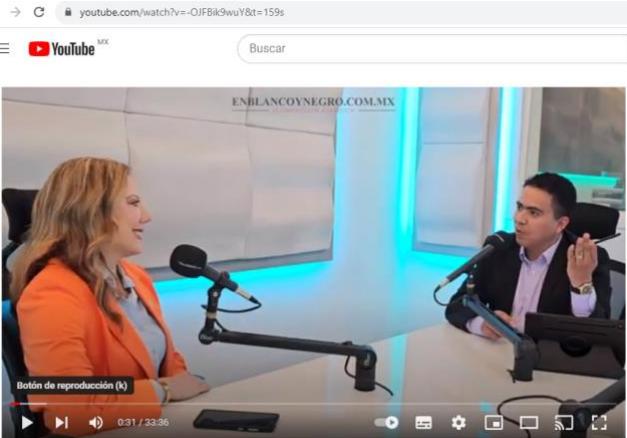
**GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA
RAMÍREZ
MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL PROVISIONAL**

La suscrita con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional electoral, hago constar y CERTIFICO, que la presente foja forma parte de la resolución dictada en el expediente **PES-167/2023** por la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en Sesión Pública de Pleno, celebrada el veinticinco de enero dos mil veinticuatro a las dieciocho horas. **Doy Fe.**

ANEXO 1

Entrevista realizada a la Diputada Federal Laura Contreras Duarte

Liga electrónica	
https://www.youtube.com/watch?v=-OJFBik9wuY&t=159s	
Elementos auditivos	Elementos visuales
<p>00:00:02 Voz masculina 1 <i>Bienvenidos a esta entrevista exclusiva para en blancoynegro.com.mx y aquí en el estudio diamante tenemos una invitada muy especial. Ella se autodefine como una persona cercana y comprometida con Chihuahua y con su gente. Es diputada por el sexto distrito, es de acción nacional, hoy nos acompaña en en blanco y negro.com.mx la diputada federal Laura Contreras bienvenida a diputada.</i></p> <p>00:00:27 Voz femenina 1 <i>Ernesto, muchas gracias, un gusto platicar aquí contigo.</i></p> <p>00:00:31 Voz masculina 1 <i>El gusto es con nosotros, qué gusto que nos acompañe, que esté aquí de nueva cuenta y queremos eh abordar algunos temas de esos que no abordamos ocasionalmente todo el año es un año convulso, es un año de de trabajo para ustedes, para los ciudadanos, para nosotros, todos están trabajando y llevan una dinámica muy fuerte en cuanto a la actividad legislativa, también en las colonias queremos platicar esto.</i> <i>Diputada Laura Contreras de Acción Nacional ¿Cómo se describe a un año y medio de haber empezado su trabajo como legisladora federal?</i></p> <p>00:01:07 Voz femenina 1 <i>Yo en lo personal, eh pues me describo como una persona muy trabajadora, muy comprometida y que me gusta dar resultados.</i></p> <p>00:01:19 Voz masculina 1 <i>¿Eso lo coincide la gente? ¿La gente la ve igual?</i></p> <p>00:01:23 Voz femenina 1 <i>Sí, Claro, cercanía y compromiso siempre ha sido la clave de mi trabajo desde que estuve como regidora, entonces eso nos ha permitido tener este contacto directo con la gente y poder hacer mejor nuestro trabajo, tanto en materia de gestión como en materia legislativa. Y no están aparte, no están separados uno de otros, sino que se complementan.</i></p> <p>00:01:45 Voz masculina 1 <i>La misma persona no política, la misma persona que era antes de ser diputada, ¿es ahora o la ha cambiado el poder?</i></p> <p>00:01:54 Voz femenina 1 <i>Yo me considero la misma persona, eh definitivamente en mi esencia pienso que no he cambiado. Evidentemente sí más preparadas, sí me he dedicado a desenvolverme más en ciertos temas porque la misma agenda así lo va marcando preparándonos, eh claro que va evolucionando uno, pero en esencia como persona, yo me considero exactamente igual.</i></p> <p>00:02:18 Voz masculina 1 <i>Platíquenos un poquito de su círculo cercano ¿quién es su familia?</i></p> <p>00:02:22 Voz femenina 1 <i>Yo me crié con mi abuelita y con mi mamá, mi papá falleció cuando yo tenía meses de nacida, entonces,</i></p>	 <p>Entrevista Exclusiva Diputada Federal: LAURA CONTRERAS</p> <p>Se aprecian dos personas en un recinto de color aparentemente blanco con algunas luces de un tono azul, sentados en una mesa cuyo color parece ser un tono de blanco, dicha mesa cuenta con 2 microfonos de color negro y dos sillas también de color negro, mismas donde se encuentran sentadas las dos personas.</p> <p>Primer persona: (correspondiente a la voz femenina 1): Se aprecia a una persona aparentemente de género femenino con saco color naranja, camisa color azul claro, tez clara, cabello largo y color rubio.</p> <p>Segunda persona: (correspondiente a la voz masculina 1) Se aprecia a una persona aparentemente de género masculino, con saco color negro y camisa en tono claro, de cabello color negro y corto.</p>

pues ahora sí que entre mujeres me me críe con mi abuelita, mis tías, mi madre y ese ese es mi origen y pues siempre estamos ahí, al pendiente y para mí la familia es lo más importante.

00:02:42 Voz masculina 1

El interés por lo colectivo, el interés por la política lo heredó, ¿lo heredó de alguien o simplemente se fue dando?

00:02:50 Voz femenina 1

Sabes que yo descubrí mi vocación política de una manera extraña, porque pues yo fui muy introvertida desde que era pequeña, entonces eh, me metí a estudiar ingeniería en sistemas, ya sabes, un perfil completamente distinto a al tema social o humanidades es uno y la computadora, entonces ese perfil te habla perfectamente de quién era Laura Contreras antes. Y luego lo fui descubriendo porque amigas mías me fueron invitando a participar y poco a poco yo fui desarrollando una espinita, una espinita que me fue llevando acción juvenil que me fue llevando a tomar cursos a capacitarme, prepararme de yo tener pánico escénico y que me fuera súper mal en los talleres que yo tomaba de hablar en público a ser mi pasión, dar capacitaciones o dar cursos, y de en eso a eso me dediqué bastante tiempo entonces, ha habido un crecimiento personal y de retos constantes.

00:03:51 Voz femenina 1

Y genético también porque quienes conocieron a mi papá y que luego este me veían y me decían cuando sea yo mis pininos aquí en la política me platicaban y hasta la fecha que me topo que lo conocía, me dicen que lo traigo de sangre, que lo traigo de herencia, que mi papá siempre fue muy político, digo, antes nada más estaba el PRI y mi abuelita me dijo todavía hace 2 días que mi papá no era político, pero digo, era maestro, este le gustaba la política y antes no había otro partido más que el PRI, entonces yo considero que ahí andaba y mi mamá igual, pero no tan involucrada. Ella también maestra, eh, pero ella un poquito más, más alejada, ahorita digo, me apoya 100%, se cambió la camiseta en cuanto vio que esto iba iba en serio y pues aquí andamos.

00:04:41 Voz masculina 1

Usted sí, diputada ¿siempre ha sido de ideología panista?

00:04:45 Voz femenina 1

Así es, siempre, desde que yo tengo uso de razón, porque yo le decía a mi abuelita como buena contreras, haciéndole honor a mi apellido. Yo siempre le decía ¿es que por qué siempre el PRI? Y mira los del PAN, este me gusta porque se ven más preparados, digo con todo respeto, pero era lo que yo de niña le decía a mi abuelita, este que yo era del PAN y que yo era del PAN, entonces, eh, ella compartía conmigo, a lo mejor me seguía la corriente, no sé, pero ellos ellos, desde que tengo uso de razón, yo decía que era que era del PAN.

00:05:18 Voz masculina 1

En acción juvenil, ¿hizo amigos? ¿quiénes son a quienes pudiera mencionar como sus amigos?, que que vienen acompañando la toda esta trayectoria política.

00:05:29 Voz femenina 1

Mira, pues hídole, han sido diferentes equipos a los que yo he pertenecido dentro de acción nacional, amistades, te puedo mencionar muchas, por ejemplo, Raquel Bravo fue de las primeras que que lo con las que yo compartí, estuve con ella apoyándola en su campaña para la secretaría Estatal de Acción Juvenil, en promoción política de la mujer, hemos ido creciendo juntas, que ahora es regidora Raquel Bravo por su ahora esposo Jorge Soto, fue con el quien y

siempre lo mencionó, eh, con quien yo entré fue el primero que yo vi cuando entré a las oficinas del Comité Municipal del Pan en el 2000, yo ya había entrado en el 98 pero al Comité municipal este yo no había acudido y hasta el 2000, previo la campaña de Vicente Fox yo entro y conozco una acción juvenil bien dinámico y el líder era Jorge Soto, este actual funcionario de Gobierno del Estado y ex diputado, entonces son quienes quienes ahora sí que me han visto crecer este y muchas personas digo todas, muchas de las personas que ahorita tienen cargos públicos, Alfredo Chávez, por ejemplo, coordinador de los diputados de acción nacional, el mismo Gabriel Díaz, presidente del partido, el Alcalde Marco Bonilla compartimos capacitaciones, encuentros juveniles, juntos hemos crecido juntos, Georgina Bujanda, hemos crecido juntos, Alan Falomir, actual director de la junta municipal de aguas, entonces muchas personas y que me da mucho gusto que vayamos juntos en esta carrera política.

00:07:06 Voz masculina 1

Oiga, estaba mencionando una generación que ahorita se considera muy exitosa, son son exitosos todos

00:07:10 Voz femenina 1

Sí

00:07:10 Voz femenina 1

Pero llegó algún momento donde eran, les hacían el feo porque todo lo controlaba otro partido en las universidades se veían esas luchas, en las de preparatorias, en las estructuras juveniles, los arrollaban y viene este cambio donde ahora ustedes son los que están a cargo de puestos públicos muy importantes.

00:07:30 Voz femenina 1

Claro, mira, yo recuerdo en el 2010 que fui invitada por el entonces dirigente del comité Municipal, Miguel Latorre, a ser parte del de del comité municipal, fui directora de afiliación y de capacitación, ahí aprendí por cierto muchísimo y no teníamos nada, no teníamos nada este bueno teníamos en el 2010, sí la alcaldía, pero en ese entonces eh, para el 2013 eh ya se perdió prácticamente todo en el 2010 y ya para el 2013 también, entonces fueron momentos muy complejos que nos tocó vivir como partido y pues haciendo todo lo que estuviera en nuestras manos para posicionar la marca y estuvimos ahí haciendo señalamientos muy duros con unión ciudadana y estuvimos ahí, eh señalando la la corrupción de César Duarte y estuvimos ahí desde el comité municipal, pues siempre, siempre al pie del cañón y desde la trinchera que nos tocara eh, ahorita pues son las buenas para el partido en este momento este y esperemos obviamente que así siga con gobiernos humanistas que han dado resultado, pero no siempre han sido buenas y yo yo siempre he estado con la camiseta bien puesta y en las peores ahí hemos estado tocando puertas, repartiendo volantes desde cualquier trinchera que nos toque ocupar.

00:08:56 Voz masculina 1

En el servicio o al al municipio, vamos a ponerlo así, como como profesional, ya ahora sí, en la política le toca entrar como regidora. Yo me acuerdo mucho de usted y a lo mejor se van a acordar varios de lo mismo, pero yo la recuerdo mucho por su trabajo en cuanto al presupuesto participativo, ¿considera este la mejor acción que tuvo en el ayuntamiento?

00:09:18 Voz femenina 1

Sí, definitivamente ha sido bien bonita experiencia y qué bueno que me lo que me lo preguntas porque te voy a platicar, eh, la Comisión de participación ciudadana no existía, entonces yo eh era la primera

vez que yo iba a ser servidora público por elección, digo, ya había estado dentro del partido que se considera a servidor público, había estado en el instituto estatal electoral en educación cívica, en capacitación electoral y demás, pero como tal un cargo público de elección como lo es un regidor, no directamente, pero sí sí lo es, eh estuve y yo había pedido precisamente porque mi experiencia era el contacto con la gente, con las capacitaciones, con vinculación social y demás, pedí la Comisión de atención ciudadana, digo, no es como que lo que uno quiera le le dan pero o lo lo vota el ayuntamiento en las comisiones, pero si nos piden opinión dinos 3 comisiones a las que te gustaría pertenecer, entonces este yo recuerdo que pedí atención ciudadana, transparencia y no recuerdo cuál otro entonces este ya me dijeron no hay problema, es tuya y tal. 2 o 3 días antes de las definiciones de las comisiones, yo ya era regidora, iba en segundo lugar de la lista de regidores, este la primera mujer de la de la lista, me dicen, Híjole, Sabes qué no se va a poder porque necesitamos, ya sabes, acuerdos políticos, ceder ese espacio a otro de los partidos que nada más eso nos falta ya para amarrar toda la lista de las comisiones.

Entonces me ofrecían desarrollo rural, entonces yo cero experiencia en desarrollo rural y le dije no

00:11:06 Voz masculina 1

(inaudible) a la agricultura con el (inaudible)

00:11:09 Voz femenina 1

La verdad es que no me encanta y tengo mi compañero de diputado Salvador Alcántara, que me encanta platicar con él y me y me instruyó mucho en el tema, pero pues la verdad es que no. Entonces le decía espérame tantito, déjame ahorita te marco. Entonces yo me acuerdo, acordaba que desde la campaña y ya tenía tiempo el tema muy en boga, de participación ciudadana y sabía que en el Congreso del Estado existía la Comisión de participación ciudadana, entonces también el reglamento y conocía yo el reglamento, porque me puse a estudiarlo previo a entrar como regidora, que se podían crear nuevas comisiones, entonces lo que hice, la persona que me habló, que no voy a decir nombres, este me le dije, pues ya tengo ahorita lo tengo resuelto, le dije, quiero la Comisión de participación ciudadana, Ay sí, perfecto es nueva, ni quién te la pelee adelante me resuelves completamente el problema y así fue. Entonces se aprobó este al principio creo que no le daban como que tanta pues era algo nuevo, me explico, entonces yo me metía

00:12:16 Voz masculina 1

Una comisión de relleno.

00:12:18 Voz femenina 1

Una comisión ajá este y la verdad es que el asesor que es Ramón Martínez, que empezó conmigo desde desde el principio, le dije a ver, vamos a investigar todos los reglamentos de participación ciudadana, porque vamos a crear un reglamento de participación ciudadana, entonces se metió a investigar de México, en Latinoamérica todos los reglamentos nos lo chutamos para tratar de hacer una propuesta digna de reglamento, entonces ya en ese ínter venía cocinándose la ley de participación ciudadana en el Congreso del Estado, habían estado haciendo foros ciudadanos para poderla hacer y había ido yo algunos de ellos y pues ahí para empaparme más de información. Entonces pues le le dije a mi asesor, ¿Sabes qué? ya lo tenemos casi lista la propuesta, pero vamos a esperarnos a que salga la ley, pues para no hacer trabajo doble y para tratar de empatar lo que podamos, este con la ley que no era necesario porque se puede el el, el municipio es completamente

autónomo y podía sacar su propio reglamento independientemente de la ley, pero para evitarnos broncas dijimos, vamos a esperar y en cuanto sale la ley eh, presentamos la propuesta de reglamento. Y yo y nos nos tardó, o duramos 1 año en hacerlo porque hicimos foros de participación con las cámaras empresariales, con organizaciones de la sociedad civil involucramos a muchísima gente, y se logró, hicimos por primera vez, abrimos el cabildo, hicimos comisiones abiertas sin estar reglamentado, hicimos un acuerdo propuesto por una servidora en la Comisión de participación ciudadana para que se abriera para salir a otros lados, fuimos a derechos humanos, fuimos a COPARMEX, fuimos a la facultad de Derecho, ahí sesionamos por primera vez sacamos las comisiones, involucramos a estudiantes, involucramos ciudadanos para que participaran y enriquecieran lo que al final fue el Reglamento y lo hicimos, pues de manera creo transparente, porque cada uno de los pasos o cada una de las propuestas que la gente iba dando, pues nosotros es le le avisábamos ¿sabes qué? esto se puede por esto, esto no se puede por esto. Entonces creo que sé que lo hicimos así, con con mucho cuidado y al final del día, pues gente que estaba incluso renuente del reglamento, al final estuvieron ahí el día que se aprobó en cabildo el reglamento y celebraron este gran logro para nuestro municipio y claro, claro, no puedo dejar de mencionar a una gran aliada, la como lo era en ese momento nuestra alcaldesa Maru Campos, de quien tuve absolutamente todo el respaldo para entrarle de lleno al tema de participación ciudadana y sobre todo de presupuesto participativo que había sus reservas, que había gente, había directores, regidores que tenían sus reservas, decían ¿es que cómo vamos a abrir completamente los proyectos a la gente? ¿cómo vamos a empezar de cero? ¿cómo vamos a no etiquetar el recurso? o sea como que ya están este de trabajando de un día a día y si costó un poquito de trabajo, luego otras personas, el alcalde, que siempre también tuve todo su apoyo, pero lo ha comentado en públicamente que ay, pero ¿cómo van a votar niños regidora? y yo, pues claro, tienen todo el derecho de participar. Entonces este logré convencer al alcalde y mira, ahorita es uno de los bueno y siempre este ha sido uno de los más grandes impulsores de del presupuesto participativo y ha dado muy buenos resultados con la ciudadanía y ya están cada vez más familiarizadas. Entonces definitivamente ha sido una experiencia bien interesante este ejercicio en Chihuahua, que somos ejemplo a nivel nacional porque además es el primero o el único que incluye la participación así de niñas, niños y adolescentes.

00:16:11 Voz masculina 1

De aquí de este trabajo como regidora viene la efervescencia política viene otra vez el tiempo de definir candidaturas y usted es quien toma un distrito muy codiciado por los panistas. Un distrito que hay que decirlo, todos quieren o querían, pero también un distrito muy exigente por la gente que vive ahí, que vota ahí y un distrito donde ni hay que abandonarlo y hay que atenderlo y hay que estar en constante presencia. ¿Lo lo ve si usted diputada?

00:16:47 Voz femenina 1

Sí, definitivamente el gran reto es cumplir con las expectativas de la gente que confió en mi con su voto para hacer su representante. Entonces sí es un distrito grande, es un distrito muy diverso, abarca todo el norte de nuestro municipio, abarca todo el periférico, toda la cantera, es decir, tenemos clase, la clase más alta y la clase más pobre también de de nuestro municipio. ¿Entonces nosotros estamos, eh, ahora sí

que que tratando de cumplir las expectativas de todos, sin embargo, si estamos en el trabajo de calle, muy orientados a la gente más vulnerable, nuestra casa de enlace fue exactamente pensada en donde identificamos mayor necesidad en distrito, porque en la en la la campaña la hicimos de Tierra, hicimos completamente campaña de Tierra 100% todos los días, todo el día de sol a sol, estuvimos tocando puertas y eso nos permitió poder identificar en dónde era necesaria una casa de enlace para acercar los servicios a la gente y estamos en la Colonia Solidaridad Popular, entonces, como te comentaba este, la cercanía y el compromiso es, yo creo lo que más nos ha caracterizado en esta en esta mitad de la legislatura.

00:18:05 Voz masculina 1

Oiga, Ahorita hay precisamente una gran polémica por las casas enlace de fantasmas, ¿esas existen?

00:18:12 Voz femenina 1

Ah, claro, claro que sí, este no en el PAN, pero claro que existen, mira, nosotros nos dan este alrededor de 45,000 pesos mensuales para casa de enlace y tenemos que registrarla allá y tenemos que comprobar y tenemos que dar rendir cuentas y pues hay diputados en específico en la diputada Andrea Chávez, que mi compañera Daniela Álvarez estuvo ahí cuestionándole muy duro porque estuvo afuera de donde dice que es su casa de enlace, misma que no existe entonces son señalamientos muy válidos porque todos tenemos que ejercer ese recurso para lo que se nos asigna no es recurso para nosotras, es recurso para el servicio de la gente y nosotros invertimos en en ello y nuestra casa de enlace está muy digna, está muy bonita para quien quiera acompañarla, pues tú has ido ahí a casa de enlace Ernesto, a la inauguración, ahí estuvieron todos los medios y diversas personalidades invitadas y es un espacio muy digno para las personas en donde se les atiende todos los días.

00:19:17 Voz masculina 1

¿Qué le es más difícil o qué le resulta? Vamos a ponerlo difícil. ¿O qué le gusta más? el trabajo en calle, esto de atender a su distrito, de gestionar, de recoger las opiniones con la gente o el trabajo que hace allá en la Cámara de diputados, donde tienen que subirse a la tribuna y tiene que legislar para todo el país.

00:19:38 Voz femenina 1

Híjole, ¿tengo que decir uno?

00:19:43 Voz masculina 1

Puedes explicar las bondades o complicaciones de cada uno porque tiene que estar en las dos

00:19:43 Voz femenina 1

Es que es muy distinto

00:19:46 Voz masculina 1

O complicaciones de cada uno porque tiene que estar en las dos

00:19:50 Voz femenina 1

Claro

00:19:50 Voz masculina 1

y la gente la eligió para estar allá en el centro del país.

00:19:52 Voz femenina 1

Claro

00:19:53 Voz masculina 1

Pero a la vez dicen oye siempre no se te olvide que me está representando a mí.

00:19:57 Voz femenina 1

Mira definitivamente a mí lo que más me gusta es el contacto con la gente, o sea, si se trata de dar una respuesta y de que lo que me gusta es el contacto con la gente, pero, precisamente a mí me gusta de resultados también. Entonces no se trata nada más de

ir con la gente, caer bien y decirle hola, ¿cómo está? y darle un abrazo y ya ahí se ve, no, o sea, el chiste es claro, dar resultados para yo poder tener la cara suficiente de llegar de nuevo cuando tenga que ir a un evento o cuando tenga que ir a algún hasta a una tienda de conveniencia o de lo que sea y que no me están reclamando tampoco que no regrese o que no cumplía. Entonces a mí me gusta dar resultados y ¿cómo voy a dar resultados? pues claro atendiendo a lo que ellos me dicen, escuchando y viendo cómo lo puedo resolver tanto en gestiones con gobierno municipal, con gobierno estatal, con quienes hay una excelente relación y que la verdad hemos logrado muchísimas gestiones para la gente del distrito, pero también eso nos permite saber cuáles son las necesidades más sentidas de la gente que se puede traducir en trabajo legislativo. Y te pongo un ejemplo, en salud desde campaña, nosotros identificamos que la mayor exigencia y bueno, acabamos de pasar una pandemia y tal, la mayor exigencia era el tema de los adultos mayores que no tenían medicamentos, por ejemplo, que el seguro no les daba los medicamentos necesarios, que no había citas, que no había insumos básicos y que además los tenían formados durante horas en el sol sin ninguna carpa, sin agua, sin nada para llegar a ventanilla y que no les tuvieran respuesta. Entonces lo primero que hicimos fue una iniciativa para los adultos mayores, precisamente para que se capacitará al personal de todo el sistema de salud y que se las atendiera de manera prioritaria a las y los adultos mayores. Entonces la cercanía con la gente nos permite traducirlo también en trabajo legislativo, por eso al principio de la entrevista, pues te comentaba que un trabajo se complementa del otro y esa iniciativa pues es una que llevamos ya dictaminada ya votada por todos los Grupos parlamentarios, entonces, pues ya en esta efervescencia política y tan polarizado que está allá en Cámara que ahorita te platico también el cómo se vive allá el día a día cuando estamos en Cámara de diputados, este muy complejo lograr pasar iniciativas y ya logramos pasar esa y espero que podamos lograr más.

00:22:34 Voz masculina 1

¿En la Cámara de diputados hay alguna batalla que recuerde con con especial atención?, algo que diga, hídole, de todo lo que tengo esta etapa ha sido donde más satisfacciones o más dolores de cabeza me dio, pero el trabajo está hecho.

00:22:54 Voz femenina 1

Mira, es todo un reto porque me tocaron comisiones muy técnicas, te digo, mi especialidad es el contacto con la gente. Entonces me tuve que poner a estudiar en tema de energía, en tema de economía porque estoy en la Comisión de Economía, de Energía y de Grupos vulnerables. Entonces cuando viene una iniciativa de reforma eléctrica, pues claro que tiene uno que buscar a los expertos y ellos además se me acercaban solos, eh, estudiantes, expertos, cámaras, sociedad civil. Entonces, pues ahora sí que tiene uno que aprender rápido porque es un gran reto, porque llegan los medios de comunicación a preguntar temas en los que yo no había estado antes y es la verdad o sea, hay que ser muy honestos y decirlo, entonces claro que tiene uno que estarse preparando y en el día a día no perdona, o sea, esto es muy muy rápido, entonces, como en parte de la Comisión de Energía y en un tema tan importante como fue la defensa de las energías limpias, yo creo que el mejor momento, así que me acuerdo digo, ha habido muchísimos, pero el que me acuerdo en este año y medio fue el poder

<p>encarar en la Comisión de Energía al rey de los apagones al señor Manuel Bartlett.</p> <p>00:24:12 Voz masculina 1 Le tocó varios insultos en redes sociales</p> <p>00:24:17 Voz femenina 1 Ah, Claro.</p> <p>00:24:17 Voz masculina 1 En medios de comunicación se le echaron encima porque se subió varias veces a tribuna con el tema de la reforma.</p> <p>00:24:24 Voz femenina 1 Sí, exactamente, pedí participar en el Ah y hay otro bueno, es que hay varios, pero bueno.</p> <p>00:24:30 Voz masculina 1 Digo, tenemos tiempo.</p> <p>00:24:31 Voz femenina 1 Ah bueno, perfecto está el de Manuel Bartlett que me tocó ahí desde la Comisión, el exigir que dónde estaba el recurso que se le da a la Comisión para mantenimiento para infraestructura, porque hemos tenido más apagones que nunca en nuestro país, además de los actos de corrupción, porque todo el dinero muy gran parte del recurso que se va en la Comisión Federal es para jubilados y pensionados, no es para el mantenimiento de la Comisión Federal, entonces se le cuestionó muy duro los actos de corrupción de él y de su familia, que es un dinosaurio de la política, acuérdate de no sé si tú te acuerdes, estás muy joven pero el gran fraude en México fue orquestado por Manuel Bartlett y ahorita es cercanísimo del Presidente, entonces eso hay que decirlo, hay que recordárselo a la gente y estuve ahí encarándolo y se dio una enojada de aquellas, ahí están los videos en mi, en mis redes sociales, en en mi Facebook, eh se molestó demasiado el señor hasta hizo que le volviera a repetir una de las preguntas, me volví a subir y se la repetí y este y estuvimos ahí dando la batalla y después de ello que se votó en contra en la comisión desde entonces, claro, recibí mensajes personales, llamadas insultos, amenazas, todo esto orquestado desde la dirigencia de morena, orquestado una persecución política en donde en las plazas incluso colgaban nuestras fotos, como en los tiempos de la Inquisición, literal en un linchamiento social hubo compañeros que sufrieron daños, vandalismo en sus casas de enlace, una compañera mía fue agredida en lo personal, esto orquestado desde Palacio Nacional y desde la Presidencia de morena, porque el Presidente mismo estuvo poniendo nuestras fotos diciendo que por haber votado en contra de su de su propuesta, éramos traidores a la patria, éramos de lo peor que podía existir. Entonces recibimos insultos de todos que hasta pena a mí me da mencionarlos. Pero este pues es así, es como se maneja este Gobierno y en su desesperación por no poder sacar adelante los caprichos del presidente.</p> <p>00:26:43 Voz masculina 1 ¿Cómo ha sido el trato y la vinculación que ha tenido con los demás diputados de Chihuahua?</p> <p>00:26:46 Voz femenina 1 Excelente, la verdad es que excelente, hemos hecho un gran gran equipo, la verdad es que cuando alguien tiene alguna iniciativa todos nos sumamos, cuando alguien convoca a una rueda de prensa, todos nos sumamos, somos mayoría mujeres también de lo cual me siento sumamente orgullosa. Somos 8 diputados federales por el Estado de Chihuahua, entonces para mí es muy importante pertenecer a este grupo tan unido, incluyendo el diputado Salvador Alcántara, que él era suplente de mi compañero Mario Mata, que se fue a la Junta Estatal de de Aguas y este se ha puesto la camiseta también entendiendo, pues que hay un</p>	
--	--

bien mayor independientemente de colores, porque él pues es el PRI y él lo ha dicho y ha hecho bastante equipo con nosotros.

00:27:35 Voz masculina 1

¿Tiene enemigos en la política?

00:27:38 Voz femenina 1

Considero que no considero que no, mi trayectoria ha sido limpia, mi trayectoria ha sido de sumar siempre. Claro que diferencias hay, pero yo no considero que tenga enemigos en la política.

00:27:51 Voz masculina 1

¿Cómo definiría usted a la 4 t. Enquistada ahí en la Cámara de diputados?

00:27:59 Voz femenina 1

Retroceso para nuestro país y un peligro para México, definitivamente

00:28:08 Voz masculina 1

En el entorno presidencial, ahorita está bastante caliente el asunto, por así decirlo. Estamos en una etapa pleno, julio del año 2023, donde hay muchas personas que buscan cargos de elección popular, se están formando alianzas entre partidos, están encampañados, por así decirlo, algunas personalidades. ¿Cómo ve este ambiente de política que se está viviendo en estos tiempos? Usted, su partido y también el el el otro lado, los los adversarios políticos que están enfrente. Eh, pareciera que falta mucho, pero está a la vuelta de la esquina el 2024.

00:28:44 Voz femenina 1

Está a la vuelta de la esquina y todo ha estado politizado, digo, y desde el presidente, en las mañaneras, hombre, él hace política diario, él no se ha cansado de mencionar a un a una corcholata y luego a otra, y luego a otra y a denostar a quienes no piensan como él. Entonces él ha hecho campaña a él, está acostumbrado a hacer campaña y en lugar de trabajar solamente hace campaña y campaña y campaña. Entonces, adelantó demasiado este juego en la carrera al 2024 y bueno, pues se vale también el obviamente no quedarse atrás porque tenemos una alianza ciudadana, todos la todos los ciudadanos que no pensaba que pensamos que nuestro país no debe de ir por el rumbo de la dictadura y del autoritarismo, como ya lo ha demostrado en reiteradas ocasiones el inquilino de Palacio, pues todas las personas y las voces que estamos en contra de esa forma de gobierno estamos haciendo un gran frente amplio que estamos justamente buscando quién va a ser quien lo represente y pues ciudadanos se han acercado, ciudadanos se han motivado para sumarse a este frente porque quieren cambiar el rumbo de nuestro país.

00:30:04 Voz masculina 1

¿Qué viene en el caso particular de Laura Contreras como diputada federal? ¿Está en posibilidades así lo permite la ley de poder buscar una reelección?

00:30:16 Voz femenina 1

Mira es un derecho el derecho a la reelección. Yo tengo 25 años participando en política, tengo desde el 2018 como tal en el servicio público. En estos 25 años me he venido como lo comenté hace un momento preparándome y es una carrera política de una carrera política muy válida que me he esforzado este y que y sí, a mí me gustaría obviamente seguir este dando resultados, pero como lo lo he comentado en en otras ocasiones, antes de yo pedirle un espacio a mi partido que es a final del día quien decide, yo primero tengo que dar resultados y sentirme con la frente en alto de regresar a las colonias y decirle a la gente te cumplí, entonces tú tienes la libertad de decidir si quieres que te siga representando. La reelección es un derecho de la gente para refrendar a un servidor público o decirle

<p><i>¿sabes qué? (inaudible) a tu trabajo ahí te ves. Entonces primero es de resultados y eso era lo que mi partido decía.</i></p> <p>00:31:21 Voz masculina 1</p> <p><i>Vienen 6 meses, la segunda mitad del año, también de un intenso trabajo en la Cámara de diputados en el Congreso, define entre muchas cosas desde lo que se va a gastar el próximo año hasta reformas y leyes importantes que están queriendo meter justo antes de que se acabe el 2023 ¿está preparándose? ¿Cómo se prepara usted para afrontar este periodo de sesiones que se avecina?</i></p> <p>00:31:48 Voz femenina 1</p> <p><i>Sí, mira, la verdad es que ya ya sabemos este, como se dice por las vísperas se conocen los días o algo así es el dicho que ya tenemos varios periodos viviendo lo mismo y primero éramos como con esperanza, no de sí lograr sí cambiar, sí que nos escuchen, sí, tal entonces, claro, yo voy a seguir impulsando las iniciativas que tengo pendientes de dictaminar que tengo en materia de salud en materia de adultos mayores muy importantes en materia de seguridad pública que tengo pendientes de dictaminar, me voy a enfocar en lograr que sacar esas iniciativas que tengo pendientes y vendrá el tema presupuestal, claro que vamos a seguir exigiendo el recurso que le corresponde a Chihuahua, pero cuando el Presidente dice no se le mueve ni una coma a tal o cual ley o al presupuesto no se le mueve porque pasan sin ver y los diputados de la mayoría siguen ciegamente las órdenes y las instrucciones de su Presidente. Entonces yo no le veo mucho futuro a cambiar las iniciativas o propuestas presidenciales, entonces vamos a enfocarnos en lo que nos corresponde y en lo que sí podemos cambiar.</i></p> <p>00:33:01 Voz masculina 1</p> <p><i>Laura Contreras, diputada federal por el sexto distrito del Partido Acción Nacional. ¿Qué le dice a la gente que está viendo esta entrevista?</i></p> <p>00:33:09 Voz femenina 1</p> <p><i>Que sigan nuestro trabajo, que vamos a seguir haciendo todo lo que esté a nuestro alcance para poderles dar resultados en la trinchera que nos toque ocupar, ya lo hemos demostrado, hemos logrado gestiones muy importantes, incluso a nivel federal, entonces, cuentan, cuentan con una servidora para seguir dando resultados por Chihuahua.</i></p> <p>00:33:31 Voz masculina 1</p> <p><i>Gracias, diputada.</i></p> <p>00:33:32 Voz femenina 1</p> <p><i>Gracias.</i></p>	
--	--

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Mediante acuerdo de trece de julio, el Instituto ordenó solicitar la información siguiente:

QUINTO. Prevenir a Román Alcantar Alvidrez, en su carácter de representante propietario del partido Morena ante el Consejo Estatal de este Instituto para que, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, precise las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de los hechos referidos en su denuncia.

Lo anterior, en virtud de que, de la lectura de los hechos expuestos no es posible advertir con precisión cuáles son las conductas infractoras a la normatividad electoral denunciadas en relación con las personas a quienes se les atribuyen esas conductas, pues el denunciante en su

capítulo de hechos y en el cuerpo de su escrito hace referencias genéricas e imprecisas respecto de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron...

A la cual el **partido denunciante** acudió a dar respuesta proporcionada por Román Alcantar Alvídrez el tres de agosto.

Asimismo, el Instituto ordenó solicitar a las personas denunciadas mediante acuerdo de cuatro de agosto, en diligencias de investigación, la información siguiente:

2. **Requerir por oficio a Olivia Franco Barragán** en su carácter de **Síndica del Ayuntamiento de Chihuahua**, a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación respectiva, proporcione la siguiente información:
 - I. Informe si existe el programa denominado "Sindicatura en tu colonia";
 - II. De ser afirmativa su respuesta al punto que antecede, explique cuál es la finalidad del programa mencionado; y
 - III. En su caso, manifieste si el programa se desplegó el pasado seis de julio en domicilios ubicados en las colonias Dos de Octubre, San Jorge, Las Adelitas, Villa Norte, Unidad Proletaria y Los Arcos de la Ciudad de Chihuahua.

Requerimiento al cual la funcionaria denunciada **dio respuesta** el catorce de agosto.

3. **Requerir por oficio a Rogelio Loya Luna**, en su carácter de **Recaudador de Rentas de Ciudad Juárez**, a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, proporcione la información siguiente:
 - I. Informe si aparece en la portada de alguna de las ediciones de los años 2022 y/o 2023 de la revista "SONORO" y, en su caso, precise el contexto y los motivos por los cuales aparece en las ediciones correspondientes;
 - II. Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos del municipio de Juárez con la leyenda "ROGELIO LOYA Pasión y vocación por servir", relacionados con la revista "SONORO";
 - III. Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos del municipio de Juárez con la leyenda "ROGELIO LOYA Pasión y vocación por servir", relacionada con la revista "SONORO", precisando, en su caso, lo siguiente:
 - a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad de los espectaculares;
 - b. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;
 - c. Proporcione un listado en el que se precise en qué puntos fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;
 - d. Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;
 - e. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose detallado de los mismos y proporcionar los documentos que los acrediten; y
 - f. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.
 - IV. En su caso, informe si se ha deslindado por algún medio, respecto de la difusión de espectaculares alusivos a su persona.

Requerimiento al cual el **funcionario denunciado** acudió a dar respuesta el catorce de agosto.

4. **Requerir** por oficio a **Marisela Terrazas Muñoz**, en su carácter de **Diputada del Congreso del Estado de Chihuahua**, a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, proporcione la información siguiente:
- I. Informe si aparece en la portada de alguna de las ediciones de los años 2022 y/o 2023 de la revista "Ser Empresario" y, en su caso, precise el contexto y los motivos por los cuales aparece en las ediciones correspondientes;
 - II. Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos de Ciudad Juárez con las leyendas "DEDICADA A JUÁREZ y/o TRABAJANDO POR JUÁREZ", relacionados con la revista "Ser Empresario";
 - III. Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos de Ciudad Juárez con la leyenda "DEDICADA A JUÁREZ y/o TRABAJANDO POR JUÁREZ", relacionada con la revista "Ser Empresario", precisando, en su caso, lo siguiente:
 - a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad de los espectaculares;
 - b. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;
 - c. Proporcione un listado en el que se precise en qué puntos fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;
 - d. Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;
 - e. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose detallado de los mismos y proporcionar los documentos que los acrediten; y
 - f. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.
 - IV. En su caso, informe si se ha deslindado por algún medio, respecto de la difusión de espectaculares alusivos a su persona.

Requerimiento al cual la **funcionaria denunciada** acudió a dar respuesta el catorce de agosto.

5. **Requerir** por oficio a **Carla Yamileth Rivas Martínez**, en su carácter de **Titular de la Dirección de Desarrollo Humano en Chihuahua**, a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, proporcione la información siguiente:
- I. Informe si aparece en la portada de alguna de las ediciones de los años 2022 y 2023 de la revista "EN CONTRASTE" y, en su caso, precise el contexto y los motivos por los cuales aparece en las ediciones correspondientes;
 - II. Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos de las ciudades de Cuauhtémoc y Chihuahua con las leyendas "CARLA RIVAS JUVENTUD COMPROMETIDA CON CHIHUAHUA", relacionados con la revista "EN CONTRASTE";
 - III. Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos del Estado de Chihuahua con la leyenda "CARLA RIVAS JUVENTUD COMPROMETIDA CON CHIHUAHUA", relacionada con la revista "EN CONTRASTE", precisando, en su caso, lo siguiente:
 - a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad de los espectaculares;
 - b. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;

- c. *Proporcione un listado en el que se precise en qué puntos de las ciudades de Chihuahua y Cuauhtémoc fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;*
 - d. *Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;*
 - e. *Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose detallado de los mismos y proporcionar los documentos que los acrediten; y*
 - f. *Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.*
- IV. *En su caso, informe si se ha deslindado por algún medio, respecto de la difusión de espectaculares alusivos a su persona.*

Requerimiento al cual la **funcionaria denunciada** acudió a dar respuesta el once de agosto.

6. **Requerir por oficio a Laura Patricia Contreras Duarte, en su carácter de Diputada del Congreso de la Unión, a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, proporcione la información siguiente:**
- I. *Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos de la Ciudad de Chihuahua con las leyendas "LAURA CONTRERAS", "CERCANÍA Y COMPROMISO", relacionados con el portal digital "ENBLANCOYNEGRO.COM.MX"*
 - II. *Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos de la Ciudad de Chihuahua con la leyenda "LAURA CONTRERAS", "CERCANÍA Y COMPROMISO", con el portal digital "ENBLANCOYNEGRO.COM.MX", precisando, en su caso, lo siguiente:*
 - a. *Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad de los espectaculares;*
 - b. *Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;*
 - c. *Proporcione un listado en el que se precise en qué puntos de la ciudad de Chihuahua fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;*
 - d. *Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;*
 - e. *Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose detallado de los mismos y proporcionar los documentos que los acrediten; y*
 - f. *Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.*
 - III. *En su caso, informe si se ha deslindado por algún medio, respecto de la difusión de espectaculares alusivos a su persona.*

Con relación a los requerimientos de información formulados a la **funcionaria denunciada**, el Instituto tuvo que la información ya había sido proporcionada por la moral **Especialistas en Medios y Redes S.A. de C.V.** siendo innecesario continuar con el desahogo de tal requerimiento en los términos solicitados.

7. **Requerir por oficio a Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal de Chihuahua, a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, proporcione la información siguiente:**

- I. Informe si aparece en la portada de alguna de las ediciones de los años 2022 y/o 2023 de la revista "PRO CHIHUAHUA" y, en su caso, precise el contexto y los motivos por los cuales aparece en las ediciones correspondientes;
- II. Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos de la Ciudad de Chihuahua con la leyenda "ENTREVISTA CON: MARCO BONILLA ALCALDE DE CHIHUAHUA CAPITAL RESULTADOS EN: ILUMINACIÓN, OBRAS INVERSIONES Y NUEVOS EMPLEOS, BECAS ACADÉMICAS", relacionada con la revista "PRO CHIHUAHUA", precisando, en su caso, lo siguiente:
 - a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad de los espectaculares;
 - b. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;
 - c. Proporcione un listado en el que se precise en qué puntos de la Ciudad de Chihuahua fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;
 - d. Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;
 - e. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose detallado de los mismos y proporcionar los documentos que los acrediten; y
 - f. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.
- III. En su caso, informe si se ha deslindado por algún medio, respecto de la difusión de espectaculares alusivos a su persona.

Requerimiento al cual el **funcionario denunciado** acudió a dar respuesta el once de agosto.

8. **Requerir por oficio a Luis Alberto Aguilar Lozoya, en su carácter de Diputado del Congreso del Estado de Chihuahua, a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, proporcione la información siguiente:**
 - I. Informe si aparece en la portada de alguna de las ediciones de los años 2022 y 2023 de la revista "PRO CHIHUAHUA" y, en su caso, precise el contexto y los motivos por los cuales aparece en las ediciones correspondientes;
 - II. Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos de la Ciudad de Chihuahua con las leyendas "CONOCE A LUIS AGUILAR, HECHO EN CHIHUAHUA", relacionados con la revista "PRO CHIHUAHUA";
 - III. Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos de la Ciudad de Chihuahua con la leyenda "CONOCE A LUIS AGUILAR, HECHO EN CHIHUAHUA", relacionada con la revista "PRO CHIHUAHUA", precisando, en su caso, lo siguiente:
 - a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad de los espectaculares;
 - b. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;
 - c. Proporcione un listado en el que se precise en qué puntos de la Ciudad de Chihuahua fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;
 - d. Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;
 - e. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose detallado de los mismos y proporcionar los documentos que los acrediten; y
 - f. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.
 - IV. En su caso, informe si se ha deslindado por algún medio, respecto de la difusión de espectaculares alusivos a su persona.

Requerimiento al cual el **funcionario denunciado** dio respuesta el catorce de agosto.

9. **Requerir por oficio a Ismael Mario Rodríguez Saldaña**, en su carácter de **Diputado del Congreso del Estado de Chihuahua**, a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, proporcione la información siguiente:
- I. Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos de la Ciudad de Chihuahua con las leyendas "TRABAJAMOS EN EQUIPO MARIO RODRÍGUEZ".
 - II. Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos de la Ciudad de Chihuahua con la leyenda "TRABAJAMOS EN EQUIPO MARIO RODRÍGUEZ", precisando, en su caso, lo siguiente:
 - a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad de los espectaculares;
 - b. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;
 - c. Proporcione un listado en el que se precise en qué puntos de la Ciudad de Chihuahua fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;
 - d. Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;
 - e. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose detallado de los mismos y proporcionar los documentos que los acrediten; y
 - f. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.
 - III. En caso de que su respuesta al punto que antecede sea afirmativa, informe el monto de dinero utilizado para dicha actividad y la procedencia de dicho recurso; y
 - IV. En su caso, informe si se ha deslindado por algún medio, respecto de la difusión de espectaculares alusivos a su persona.

Requerimiento al cual el **funcionario denunciado** dio respuesta el catorce de agosto.

10. **Requerir al Titular de la Coordinación de Comunicación del Gobierno del Estado de Chihuahua** a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación respectiva, proporcione la siguiente información:
- I. Informe si es de su conocimiento y/o coordina la emisión y producción del programa denominado "**Aquí con la Gober**" conducido por María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua.
 - II. De ser afirmativa la respuesta al punto anterior, informe cuál es la finalidad del programa previamente mencionado.
 - III. Informe cuál es la fecha de inicio de transmisión, el número de emisiones de dicho programa, si cuenta con invitados, y en su caso, que personas han sido invitadas.
 - IV. En qué portal y/o plataforma, hora y fecha se transmite dicho programa.

Requerimiento al cual el **funcionario** dio respuesta el quince de agosto.

11. **Requerir a la empresa de publicidad "Roger Sistemas Exteriores S. de R.L. de C.V."**, a través de su representante legal, a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, informe lo siguiente:
- I. Si es propietaria o usuaria de los escaparates de publicidad espectacular ubicados en los domicilios siguientes:

- a. Blvd. Manuel Gómez Morin 7513, Rincones de San Marcos, 32450. Ciudad Juárez, Chihuahua;
 - b. Antonio J. Bermúdez y Paseo de la Victoria. Ciudad Juárez, Chihuahua;
- II.** En caso de que su respuesta sea afirmativa, informe si dentro del periodo comprendido del doce de julio a la fecha se exhibió en dichos escaparates contenido relacionado con Rogelio Loya Luna, y/o la revista "SONORO".
- III.** En caso de que su respuesta al inciso anterior sea afirmativa, informe:
- a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad de los espectaculares;
 - b. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;
 - c. Proporcione un listado en el que se precise en qué puntos y en qué ciudades fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;
 - d. Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;
 - e. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose puntualizado y proporcionar los documentos que los acrediten; y
 - f. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.

Requerimiento al cual **la moral** acudió a dar respuesta el veintidós de noviembre.

- 12.** **Requerir** a la empresa de publicidad **Evolución Multimedia México S. de R.L. de C.V.** integrante del grupo comercial **Big Media Group**, a través de su representante legal, a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, informe lo siguiente:
- I.** Si es propietaria o usuaria de los escaparates de publicidad espectacular ubicados en los domicilios siguientes:
 - a. Av. Tecnológico y Blvd. Teófilo Borunda, Juárez, Chihuahua;
 - b. Antonio J. Bermúdez y Paseo de la Victoria, Juárez, Chihuahua.
 - II.** En caso de que su respuesta sea afirmativa, informe si dentro del periodo comprendido del doce de julio a la fecha se exhibió en dichos escaparates contenido relacionado con Marisela Terrazas Muñoz y/o la revista "Ser Empresario".
 - III.** En caso de que su respuesta al inciso anterior sea afirmativa, informe:
 - a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad de los espectaculares;
 - b. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;
 - c. Proporcione un listado en el que se precise en qué puntos y en qué ciudades fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;
 - d. Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;
 - e. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose puntualizado y proporcionar los documentos que los acrediten; y
 - f. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.

Requerimiento al cual **la moral** acudió a dar respuesta el dieciocho de agosto.

- 13.** **Requerir** a la empresa de publicidad **Top Medios S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, informe lo siguiente:

- I. Si es propietaria o usuaria de los escaparates de publicidad espectacular ubicado en el domicilio siguiente:
 - a. Av. Tecnológico y Calle Periodista Ignacio Rodríguez, Colonia Revolución, Chihuahua, Chihuahua;
- II. En caso de que su respuesta sea afirmativa, informe si dentro del periodo comprendido del doce de julio a la fecha se exhibió en dicho escaparate contenido relacionado con Marco Antonio Bonilla Mendoza y/o la revista "PRO CHIHUAHUA".
- III. En caso de que su respuesta al inciso anterior sea afirmativa, informe:
 - a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad del espectacular;
 - b. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;
 - c. Proporcione un listado en el que se precise en qué puntos y en qué ciudades fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;
 - d. Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;
 - e. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose puntualizado y proporcionar los documentos que los acrediten; y
 - f. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.

Requerimiento al cual **la moral** acudió a dar respuesta el catorce de agosto.

14. **Requerir** a la empresa de publicidad **Comercializadora Imation S.A. de C.V.** a través de su representante legal, a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, informe lo siguiente:
 - I. Si es propietaria o usuaria de los escaparates de publicidad espectacular ubicados en los domicilios siguientes:
 - a. Calle Ciudad Madera número 282, colonia Revolución, Chihuahua, Chihuahua.
 - b. Avenida Tecnológico y Calle Fresno, colonia Granjas, Chihuahua, Chihuahua.
 - c. Avenida Tecnológico y Calle Zaragoza, colonia Granjas, Chihuahua, Chihuahua.
 - d. Avenida Teófilo Borunda número 1805, colonia Arquitos, Chihuahua, Chihuahua.
 - e. Avenida Deza y Ulloa número 3925, colonia Presidentes, Chihuahua, Chihuahua.
 - f. Avenida de la Cantera y Avenida Washington, colonia Recursos Hidráulicos, Chihuahua, Chihuahua.
 - g. Avenida de la Cantera número 7828, colonia Progreso, Chihuahua, Chihuahua.
 - h. Lateral Periférico de la Juventud número 7152, colonia Campestre-Lomas, Chihuahua, Chihuahua.
 - i. Periférico de la Juventud número 8918, colonia Lomas Universidad, Chihuahua, Chihuahua.
 - j. Periférico de la Juventud y Calle San Juanito, colonia Juventud Norte, Chihuahua, Chihuahua.
 - II. En caso de que su respuesta sea afirmativa, informe si dentro del periodo comprendido del doce de julio a la fecha se exhibió en dichos escaparates contenido relacionado con:
 - i. Carla Yamileth Rivas Martínez y/o la revista "En Contraste";
 - ii. Marco Antonio Bonilla Mendoza y/o la revista "PRO CHIHUAHUA";
 - iii. Luis Alberto Aguilar Lozoya y/o la revista "PRO CHIHUAHUA";
 - iv. Laura Patricia Contreras Duarte; y/o
 - v. Ismael Mario Rodríguez Saldaña.
 - III. En caso de que su respuesta al inciso anterior sea afirmativa, informe:
 - a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad de los espectaculares;
 - b. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;

- c. *Proporcione un listado en el que se precise en qué puntos y en qué ciudades fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;*
- d. *Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;*
- e. *Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose puntualizado y proporcionar los documentos que los acrediten; y*
- f. *Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.*

Requerimiento al cual **la moral** acudió a dar respuesta el once de agosto.

15. **Solicitar por oficio el auxilio y colaboración de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral** a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles**, contado a partir de la notificación del presente, informe lo siguiente:

I. *Respecto del espectacular siguiente:*

No.	Ubicación de espectacular denunciado	Número de Registro Nacional de Proveedores
1.	Boulevard Ortiz Mena y Calle California, Colonia Campestre Lomas, Chihuahua, Chihuahua	INE-RNP-000000273384

- a. *El nombre y/o razón social de su propietario y/o permisionario;*
- b. *El nombre de la persona física y/o moral que contrató los servicios publicitarios; y*
- c. *Proporcione evidencia y/o fotografía del contenido de la publicidad contratada durante el periodo comprendido del doce de julio a la fecha.*

Requerimiento al cual la **Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, acudió a dar respuesta el dieciséis de agosto.

SEXO. *Requerir al partido político Morena* a efecto de que, en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación de este auto, realice lo siguiente:

- a) **Manifieste** si es su deseo que esta autoridad llame a juicio a **Gilberto Loya Chávez** y **Mario Humberto Vázquez Robles**, ello derivado de las circunstancias de hecho advertidas por esta autoridad en el numeral nueve de su escrito de respuesta, a efecto de que **sean valoradas en cuanto a su alcance legal como una ampliación a su escrito de denuncia.**
- b) *En caso afirmativo, realice una narración expresa y clara de los hechos, proporcionando circunstancias de modo tiempo y lugar en que presuntamente acontecieron los mismos y de ser posible señale los medios de prueba a su alcance, o en su caso aquellos que por no contar con los mismos deban ser requeridos por esta autoridad.*

Requerimiento al cual el **partido político Morena**, acudió a dar respuesta el catorce de agosto.

Posteriormente, por acuerdo de dieciséis de agosto, en diligencias de investigación, el Instituto ordenó solicitar la información siguiente:

- 1. **Requerir a Rogelio Loya Luna** en su carácter de **Recaudador de Rentas de Ciudad Juárez**, a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, proporcione la documentación consistente en carta invitación suscrita por Federico Solano Jurado, de fecha tres de junio, mencionada como "Anexo 2" en el escrito identificado bajo el folio **FOJ-33/2023.**

Requerimiento al cual el **funcionario denunciado**, acudió a dar respuesta el veintitrés de agosto.

2. Requerir al Titular de la Coordinación de Comunicación del Gobierno del Estado de Chihuahua a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación respectiva, proporcione la siguiente información:

- I. Informe cuál es la finalidad del programa Aquí con la Gober.*
- II. Informe las fechas de emisión del programa desde su inicio hasta el día de hoy.*
- III. Informe el nombre y, en su caso, el cargo de las personas que hayan sido invitadas al programa referido, así como las fechas de su participación y el motivo de su asistencia.*
- IV. Informe en qué portal, plataforma o medio de comunicación se difunde dicho programa, así como la hora y fecha de su transmisión.*

Requerimiento al cual el **funcionario denunciado**, acudió a dar respuesta el veintidós de agosto.

3. Requerir al Síndica del Ayuntamiento de Chihuahua a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación respectiva, proporcione en relación al programa denominado "Sindicatura en tu colonia", la siguiente información:

- I. Informe si dentro de la mecánica del programa "Sindicatura en tu colonia" se establecen visitas domiciliarias personales por parte de la denunciada Olivia Franco Barragán.*
- II. Informe las fechas y domicilios en los que ha sido implementado el programa. Informe el origen y monto de los recursos utilizados para la implementación del programa, así como los conceptos de aplicación de los mismos o los lineamientos para su instauración o cualquier documentación que legitime la implementación del programa.*

Requerimiento al cual la **funcionaria denunciada** acudió a dar respuesta el veinticuatro de agosto.

Asimismo, mediante acuerdo de dieciséis de agosto, en diligencias de investigación, el Instituto ordenó solicitar la información siguiente:

Requerir a Angelica Delgado Cano a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, informe si contrató, directamente o través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos del estado de Chihuahua con la leyenda "CARLA RIVAS, JUVENTUD COMPROMETIDA CON CHIHUAHUA" relacionados con la revista "**EN CONTRASTE**", precisando en su caso, lo siguiente:

- a. Señale el motivo por el cual se realizó la contratación de los espectaculares, y si guarda relación alguna con Carla Yamileth Rivas Martínez y/o la revista "EN CONTRASTE", de ser el caso señale el motivo y características de la misma.*
- b. Informe si Carla Yamileth Rivas Martínez, participó de alguna manera en la contratación de los espectaculares.*

Requerimiento al cual la **representante de la moral** acudió a dar respuesta el dieciséis de octubre.

Requerir a la persona moral **Roma App Chihuahua S.A. de C.V. y/o PRO CHIHUAHUA** a través de su representante legal, a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, informe lo siguiente:

- I. Informe si cuenta con una publicación tipo revista identificada con el nombre “**PRO CHIHUAHUA**” y, en caso afirmativo, el contenido y objeto que tiene la misma;
- II. Informe si Marco Antonio Bonilla Mendoza y/o Luis Alberto Aguilar Lozoya aparecen en la portada de alguna de las ediciones de los años 2022 y/o 2023 de la publicación mencionada, y en caso afirmativo remita un ejemplar de la revista en mención, precisando el contexto y motivos de su aparición, así como los medios de difusión utilizados respecto a dicha edición, el periodo durante el cual se realizó la difusión en cada medio y el monto utilizado para esos fines.
- III. Informe si contrató, directamente o a través de un tercero los espectaculares ubicados en diferentes puntos del estado de Chihuahua con las leyendas “**CONOCE A LUIS AGUILAR, HECHO EN CHIHUAHUA**” y “**ENTREVISTA CON: MARCO BONILLA, ALCALDE DE CHIHUAHUA CAPITAL, RESULTADOS EN: ILUMINACIÓN, OBRAS, INVERSIONES, EMPLEOS Y BECAS ACADÉMICAS**”. Relacionada con la revista “**PRO CHIHUAHUA**”, precisando en su caso lo siguiente:
 - a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de la publicidad de los espectaculares;
 - b. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;
 - c. Proporcione un listado en el que se precise en que puntos y en que ciudades fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;
 - d. Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;
 - e. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose detallado de los mismos y proporcionar los documentos que los acrediten; y
 - f. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.

Requerimiento al cual **la moral** acudió a dar respuesta el seis de septiembre.

Requerir a la persona **Especialistas en Medios y Redes S.A. de C.V.** a través de su representante legal, a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, informe si contrató, directamente o través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos del estado de Chihuahua con la leyenda “**LAURA CONTRERAS, CERCANÍA Y COMPROMISO**” relacionados con el periódico digital “**ENBLANCOYNEGRO.COM.MX**”, precisando en su caso, lo siguiente:

- a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad de los espectaculares.
- b. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad.
- c. Proporcione un listado en el que se precise en que puntos y en que ciudades fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados.
- d. Indique cual fue el monto y medio de pago por dichos servicios;
- e. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares debiendo realizar un desglose detallado de los mismos y proporcionar los documentos que los acrediten; y
- f. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.

Requerimiento al cual **la moral** acudió a dar respuesta el uno de septiembre.

Posteriormente, el veintiuno de agosto, mediante acuerdo, en diligencias de investigación, el Instituto ordenó solicitar la información siguiente:

Requerir a la empresa de publicidad **Comercializadora Imation S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, informe lo siguiente:

- I. Informe si dentro del periodo comprendido del mes de junio a la fecha se exhibió en el escaparate descrito con anterioridad contenido relacionado con el **Partido Acción Nacional**.
- II. En caso de que su respuesta al inciso anterior sea afirmativa, informe:
 - g. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad de los espectaculares;
 - h. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;
 - i. Proporcione un listado en el que se precise en qué puntos y en qué ciudades fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;
 - j. Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;
 - k. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose puntualizado y proporcionar los documentos que los acrediten; y
 - l. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.

Requerimiento al cual **la moral** acudió a dar respuesta el veintiocho de agosto.

Requerir al Partido Acción Nacional a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, informe lo siguiente:

- I. Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través del espectacular descrito con anterioridad, precisando, en su caso, lo siguiente:
 - a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad de los espectaculares;
 - b. El contexto y motivo del contenido del espectacular en mención;
 - c. Señale cuántos espectaculares similares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicho contenido;
 - d. Proporcione un listado en el que se precise en qué puntos de la Ciudad y/o del Estado de Chihuahua fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;
 - e. Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;
 - f. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose detallado de los mismos y proporcionar los documentos que los acrediten; y
 - g. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.

Requerimiento al cual **el partido político denunciado** acudió a dar respuesta el veintiocho de agosto.

Por acuerdo de veintitrés de agosto, en diligencias de investigación, el Instituto ordenó solicitar la información siguiente:

Requerir a la persona moral Editorial e Imagen Pública S.A. de C.V. y/o Revista Ser Empresario a través de su representante legal, a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, informe lo siguiente:

- I. Informe si cuenta con una publicación tipo revista identificada con el nombre "**Revista Ser Empresario**" y en caso afirmativo, el contenido y objeto que tiene la misma;
- II. Informe si Marisela Terrazas Muñoz aparece en la portada de alguna de las ediciones de los años 2022 y/o 2023 de la publicación mencionada, y en caso afirmativo remita un ejemplar de la revista en mención, precisando el contexto y motivos de su aparición, así

como los medios de difusión utilizados respecto a dicha edición, el periodo durante el cual se realizó la difusión en cada medio y el monto utilizado para esos fines.

- III. Informe si contrató, directamente o a través de un tercero los espectaculares ubicados en diferentes puntos de Ciudad Juárez, Chihuahua con las leyendas “MARISELA TERRAZAS TRABAJANDO POR CIUDAD JUÁREZ Y EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, UNA REVISTA DEDICADA A JUÁREZ”, “MARISELA TERRAZAS TRABAJANDO POR CIUDAD JUÁREZ Y EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, SEGUIMOS TRABAJANDO POR JUÁREZ” y “MARISELA TERRAZAS TRABAJANDO POR CIUDAD JUÁREZ Y EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, CAMBIA TU VISIÓN CAMBIEMOS JUÁREZ” Relacionada con la revista “Revista Ser Empresario”, precisando en su caso lo siguiente:
- g. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de la publicidad de los espectaculares;
 - h. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;
 - i. Proporcione un listado en el que se precise en que puntos y en que ciudades fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;
 - j. Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;
 - k. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose detallado de los mismos y proporcionar los documentos que los acrediten; y
 - l. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.

Requerimiento al cual **la moral** acudió a dar respuesta el trece de septiembre.

A través de acuerdo de veintitrés de agosto, en diligencias de investigación, el Instituto ordenó solicitar la información siguiente:

1. **Requerir por oficio al Ayuntamiento de Chihuahua**, a efecto de que, en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación de este auto, informe lo siguiente:
 - I. Proporcione y/o aporte la documentación o elementos que consideré idónea y pertinente para demostrar la capacidad económica actual y vigente de los siguientes servidores públicos:
 - a) **Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Presidente Municipal de Chihuahua.
 - b) **Olivia Franco Barragán**, Síndica del Ayuntamiento de Chihuahua.

Requerimiento al cual el **Ayuntamiento de Chihuahua** acudió a dar respuesta el veintinueve de agosto.

2. **Requerir por oficio a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua**, a efecto de que, en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación de este auto, informe lo siguiente:
 - I. Proporcione y/o aporte la documentación o elementos que consideré idónea y pertinente para demostrar la capacidad económica actual y vigente de:
 - a) **Rogelio Loya Luna**, Recaudador de Rentas de Ciudad Juárez.
 - b) **Carla Yamileth Rivas Martínez**, Titular de la Dirección de Desarrollo Humano en Chihuahua.
 - c) **María Eugenia Campos Galván**, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua.
 - d) **Mario Humberto Vázquez Robles**, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Requerimiento al cual **Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua** acudió a dar respuesta el quince de septiembre.

3. **Requerir por oficio al Congreso del Estado de Chihuahua**, a efecto de que, en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación de este auto, informe lo siguiente:
- I. *Proporcione y/o aporte la documentación o elementos que consideré idónea y pertinente para demostrar la capacidad económica actual y vigente de los siguientes servidores públicos:*
 - a) **Marisela Terrazas Muñoz**, Diputada del Congreso del Estado de Chihuahua.
 - b) **Luis Alberto Aguilar Lozoya**, Diputado del Congreso del Estado de Chihuahua.
 - c) **Ismael Mario Rodríguez Saldaña**, Diputado del Congreso del Estado de Chihuahua.

Requerimiento al cual el **Congreso del Estado de Chihuahua** acudió a dar respuesta el veintinueve de agosto.

4. **Requerir por oficio al Congreso de la Unión**, a efecto de que, en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación de este auto, informe lo siguiente:
- I. *Proporcione y/o aporte la documentación o elementos que consideré idónea y pertinente para demostrar la capacidad económica actual y vigente de:*
 - a) **Laura Patricia Contreras Duarte**, Diputada del Congreso de la Unión.

Requerimiento al cual el **Congreso de la Unión** dio respuesta el cuatro de septiembre.

5. **Requerir por oficio al Congreso del Estado de Chihuahua y a José Alfredo Chávez Madrid**, en su carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso del Estado de Chihuahua a efecto de que, en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación de este auto, informen lo siguiente:
- I. *Informe si Ismael Mario Rodríguez Saldaña forma parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*
 - II. *Informe si es de su conocimiento la colocación de espectaculares ubicados en diferentes puntos del estado de Chihuahua con las leyendas "MARIO PINTA TUS PASOS", "MARIO RODRIGUÉZ, DIPUTADO DISTRITO 15" y "GPPAN CHIHUAHUA".*
 - III. *Señale si autorizó la mención del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la difusión de los espectaculares mencionados.*
 - IV. *Si cuenta con una partida y/o presupuesto destinado al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y, en su caso, informe cuál es su importe y finalidad.*
 - V. *Informe si erogó gastos para la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos del estado de Chihuahua con las leyendas "MARIO PINTA TUS PASOS", "MARIO RODRIGUÉZ, DIPUTADO DISTRITO 15" y "GPPAN CHIHUAHUA", precisando, en su caso, lo siguiente:*
 - a) *Señale el motivo por el cual se realizó la colocación de los espectaculares;*
 - b) *Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;*
 - c) *Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose detallado de los mismos y proporcionar los documentos que los acrediten; y*
 - VI. *En su caso, informe si se ha deslindado por algún medio, respecto de la difusión de espectaculares alusivos al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

Requerimiento al cual el **Congreso del Estado de Chihuahua y José Alfredo Chávez Madrid** dieron contestación el veintinueve de agosto.

Posteriormente, por acuerdo de veintiocho de agosto, en diligencias de investigación, el Instituto ordenó solicitar la información siguiente:

*Solicitar por oficio el apoyo y colaboración de la **Vocalía Local del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral**, por conducto de su **Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana**, para que informe dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, informe si dentro de sus registros obra información y/o datos de localización de una persona con el nombre Federico Solano Jurado*

Requerimiento al cual la **Vocalía Local del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral** dio respuesta el cuatro de septiembre.

Acuerdo de veintinueve de agosto, en diligencias de investigación, el Instituto ordenó solicitar la información siguiente:

***Requerir de nueva cuenta a Olivia Franco Barragán**, Síndica del Ayuntamiento de Chihuahua a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, proporcione la siguiente información:*

I. Proporcione una relación que contenga información respecto a las colonias en que se ha implementado el programa "Sindicatura en tu colonia", así como las fechas en que se llevó a cabo en cada una de ellas y, en su caso, las actividades desplegadas con motivo del programa.

II. Proporcione un desglose de los montos y conceptos de aplicación del recurso utilizado para la implementación del programa "Sindicatura en tu colonia".

Requerimiento al cual la **funcionaria denunciada** dio respuesta el cuatro de septiembre.

Acuerdo de siete de septiembre, en diligencias de investigación, se ordenó solicitar la información siguiente:

***Requerir a Federico Solano Jurado**, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, informe lo siguiente:*

I. Informe si guarda alguna relación con "Tinta Digital, Editorial", "MasTV" y/o la revista "SONORO" y, en caso afirmativo:

a. Especifique el tipo de relación que guarda con los mismos, así como el tipo de contenido y objeto que tienen los medios en comento;

b. Informe si Rogelio Loya Luna, Recaudador de Rentas de Ciudad Juárez aparece en alguna entrevista y/o artículo publicado en los medios "Tinta Digital, Editorial", "MasTV" y/o la revista "SONORO", en su caso, precise el contexto y motivos de su aparición y, remita un ejemplar que contenga la participación de Rogelio Loya Luna (en físico y/o digital) y/o proporcione el enlace electrónico de la página de internet en la cual se encuentra alojado el contenido;

c. Si Rogelio Loya Luna, Recaudador de Rentas de Ciudad Juárez realizó algún tipo de pago o intercambio para aparecer en los medios "Tinta Digital, Editorial", "MasTV" y/o la revista "SONORO". En caso afirmativo, proporcione el documento o documentos que amparan dicha transacción;

II. Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares ubicados en diferentes puntos del municipio de Juárez con la leyenda "ROGELIO LOYA Pasión y vocación por servir", relacionados con la revista "SONORO"; precisando, en su caso, lo siguiente:

- a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad de los espectaculares;*
- b. El motivo de difusión del contenido;*
- c. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;*
- d. Proporcione un listado en el que se precise en que puntos y en que ciudades fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;*
- e. Indique cual fue el monto y medio de pago por dichos servicios*
- f. Precise los gastos y/o costos erogados que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose detallado de los mismos y proporcionar los documentos que los acrediten; y*
- g. Proporcione copia de los contratos que amparen el servicio respectivo.*

Requerimiento del cual no se tuvo respuesta, y derivado de la omisión reiterada por parte de la persona el Instituto cerró la investigación respecto de los requerimientos el doce de septiembre.

Por acuerdo de veintiocho de septiembre, en diligencias de investigación, el Instituto ordenó solicitar la información siguiente:

Requerir a Angelica Delgado Cano, propietaria del portal "EN CONTRASTE", a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, proporcione la información siguiente:

- 1. En atención a la documentación descrita en la cuenta, **proporcione** los links y/o enlaces electrónicos de la o las páginas de internet en los que se encuentre alojado el contenido de las entrevistas realizadas a Carla Yamileth Rivas Martínez y Mario Humberto Vázquez Robles.*

Requerimiento al cual **Angelica Delgado Cano** dio respuesta el cinco de octubre.

Por acuerdo de cinco de octubre, en diligencias de investigación, el Instituto ordenó solicitar la información siguiente:

2. Solicitar el apoyo y colaboración de los siguientes entes públicos y privados:

- a. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua;*
- b. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez;*
- c. Comisión Federal de Electricidad;*
- d. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.;*
- e. Coordinación de Recaudaciones de Rentas de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua;*
- f. ECOGAS México, S. de R.L. de C.V.; y*
- g. Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua.*

A efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir de la notificación respectiva, informen si dentro de sus registros obra información, domicilio y/o datos de localización a nombre de Federico Solano Jurado

Dependencias gubernamentales y privadas quienes dieron respuestas las fechas que se indican:

- **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua** el once de octubre.
- **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez** el once de octubre.
- **Comisión Federal de Electricidad** el dieciocho de octubre.
- **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.** el diez de octubre.
- **Coordinación de Recaudaciones de Rentas de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua** el trece de octubre.
- **ECOGAS México, S. de R.L. de C.V.**, el veintiséis de octubre.
- **Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua** el dieciséis de noviembre.

Por acuerdo de **diez de octubre** en diligencias de investigación, el Instituto ordenó solicitar la información siguiente:

1. **Requerir a Angélica Delgado Cano** a efecto de que, dentro de término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, respecto de los espectaculares ubicados en diferentes puntos de la Ciudad de Chihuahua y Juárez con la leyenda "MARIO VÁZQUEZ, Construyendo un mejor Chihuahua" informe lo siguiente:
 - a. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;
 - b. Proporcione un listado en el que se precise en que puntos y en que ciudades fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;
 - c. Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;
 - d. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose detallado de los mismos y proporcionar los documentos que lo acrediten; y
 - e. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.

Requerimiento al cual **Angelica Delgado Cano** dio respuesta el dieciséis de octubre.

Por acuerdo de veintisiete de noviembre en diligencias de investigación, el Instituto ordenó solicitar la información siguiente:

Requerir a las personas morales **Energy Media S. de R.L. de C.V.** y **DELDOSA S.A. de C.V.** a través de sus representantes legales, a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, informen lo siguiente:

I. Si es usuaria de los escaparates de publicidad espectacular ubicados en los domicilios siguientes:

- a. Blvd. Manuel Gómez Morin 7513, Rincones de San Marcos, 32450. Ciudad Juárez, Chihuahua; y*
- b. Antonio J. Bermúdez y Paseo de la Victoria. Ciudad Juárez, Chihuahua;*

II. En caso afirmativo, informe si dentro del periodo comprendido del doce de julio a la fecha se exhibió en dichos escaparates contenido relacionado con Rogelio Loya Luna, y/o la revista "SONORO";

III. En caso de que su respuesta al inciso anterior sea afirmativa, informe:

- a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad de los espectaculares;*
- b. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;*
- c. Proporcione un listado en el que se precise en qué puntos y en qué ciudades fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;*
- d. Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;*
- e. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose puntualizado y proporcionar los documentos que los acrediten; y*
- f. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.*

Requerimiento al cual las morales **Energy Media S. de R.L. de C.V. y DELDOSA S.A. de C.V.** dieron respuesta el treinta de noviembre.

Finalmente, en acuerdo de cinco de diciembre en diligencias de investigación, el Instituto ordenó solicitar la información siguiente:

*Requerir a la moral **DELDOSA S.A. de C.V.** a través de su representante legal a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, proporcione cualquier dato de localización y/o contacto con el que cuente respecto de la empresa "Editorial Tinta Digital".*

Requerimiento al cual **la moral DELDOSA S.A. de C.V.** dio respuesta el doce de diciembre.

En lo actuado dentro del **IEE-PES-012/2023**, por acuerdo de veintisiete de septiembre, el Instituto ordenó solicitar la información siguiente:

Requerir por oficio a Ismael Mario Rodríguez Saldaña, en su carácter de Diputado del Congreso del Estado de Chihuahua, a efecto de que, en auxilio a las funciones de esta autoridad, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, proporcione la información siguiente:

I. Informe si contrató, directamente o a través de alguna persona física o moral, la difusión de publicidad a través de espectaculares, en específico, el ubicado en Ave. Agustín Melgar, entre calle Miguel Barragán y Ave. Tecnológico, Chihuahua, Chihuahua. con la leyenda "MARIO PINTA TUS PASOS", "MR, MARIO RODRÍGUEZ", "DIPUTADO DISTRITO 15", precisando, en su caso, lo siguiente:

- a. Nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de publicidad del espectacular;*
- b. Señale el motivo por el cual se realizó la contratación del espectacular;*

c. Señale cuántos espectaculares se utilizaron o utilizan para la difusión respecto a dicha publicidad;

d. Proporcione un listado en el que se precise en qué puntos de la Ciudad de Chihuahua fueron ubicados los mismos, así como las fechas en las que estuvieron desplegados;

e. Indique cuál fue el monto y medio de pago por dichos servicios;

f. Precise los gastos y/o costos erogados con motivo de los espectaculares que se utilizaron o utilizan para la difusión de dichos espectaculares, debiendo realizar un desglose detallado de los mismos señalando la procedencia de dicho recurso y proporcionar los documentos que los acrediten; y

g. Proporcione copia de los contratos que amparan el servicio respectivo.

II. En su caso, informe si se ha deslindado por algún medio, respecto de la difusión de espectaculares alusivos a su persona.

Requerimiento al cual **el funcionario denunciado** dio respuesta el dos de octubre.